

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO IV

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA  
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 192

Representación dirigida al virrey de Nueva España por la junta de policía y tranquilidad pública de la ciudad de México, a 31 de diciembre del año último

## NOTA.

En la última sesión que asistiendo yo tuvo la junta de policía y tranquilidad pública, acordé que a expensas de sus individuos se imprimiera esta Representación escrita a fines del año pasado. Bien sabe que algunas de las especies que contiene están ya decididas por las cortes generales y extraordinarias del reino, y que otras parecerán intempestivas, siendo así que cesaron mucho hace las voces que dieron ocasión a que se escribiesen, tanto que se ha guardado por la junta la más perfecta armonía con algunos que las produjeron, y ha sido correspondida. No obstante eso hay necesidad de publicarlo; ya porque el pueblo vea por primera vez el ejemplo de franqueza que le quiso dar una policía que pretendió instruirle de todos sus procedimientos y aún de sus ideas; ya porque aquellas voces olvidadas por tanto tiempo, reciben ahora al cabo de un año, cierto valor en boca de quien no debió esperarse; ya en fin porque es muy posible que el escrito no a todos parezca inoportuno. Corrigiéndole ahora, u omitiendo alguna parte de él, pudiera pensarse que se trataba de acomodarlo al presente orden de cosas, y por lo mismo sale íntegro. Sean cuales fueren los errores de la junta, verán todos que ella intentó comparecer desde el principio ante el respetable tribunal de la opinión pública sin esperar a que se estableciese la libertad de imprenta. Todas las policías del mundo podrán haber logrado mayores aciertos, pero hasta aquí ninguna otra presentó un modelo semejante del justo respeto que se merecen los pueblos; digo más, que si alguna corporación tuvo iguales deseos, ignoro que haya tenido la satisfacción de insinuarlos. Y al separarme de tan ilustre junta, protesto que me complaceré siempre en

haber pertenecido a ella por componerse de unos hombres muy fieles al rey, y tan celosos del bien común como desprendidos de sus intereses personales. Por todo eso me honraré eternamente con su amistad, y pediré al cielo recompense sus penosas tareas, que en estos difíciles tiempos no pueden ser justamente apreciadas, ni tampoco conocidas.

Con esta ocasión parece justo añadir a la noticia, que de los gastos ordinarios y extraordinarios de la policía, se dio entonces al público, otra igualmente exacta del importe de los secretos hechos de orden del superintendente conforme al reglamento, cuyos gastos en los trece meses y medio que han corrido suben a doscientos nueve pesos un real, como consta por el documento que se inserta a continuación.— México a 15 de octubre de 1812.— *Pedro de la Puente*.

El Ilustrísimo señor don Manuel de la Bodega me dice con fecha de 11 del corriente lo que copio.

Excelentísimo señor.— Por el oficio de vuestra excelencia de ayer quedo instruido de que habiendo relevado de la superintendencia de policía al señor don Pedro dula Puente, conforme a su solicitud, por ser vocal de la junta de censura de imprenta libre, se ha servido nombrar para dicho encargo al señor don José Isidro Yáñez.— Y habiendo reconocido el libro de gastos secretos que me acompaña vuestra excelencia para que proceda a la revisión prevenida en el reglamento del ramo, encuentro en él una cuenta arreglada, clara, prolija, comprobada en la forma posible, y en cuyo importe se reduce a la moderadísima cantidad de doscientos nueve pesos un real.— Devuelvo pues, a vuestra excelencia el expresado libro para que aprobando la cuenta, se sirva despachar a favor del señor Puente el correspondiente libramiento.

Y lo traslado a vuestra señoría para su inteligencia, en el concepto de que ha merecido mi aprobación el moderado gasto que comprendo la cuenta.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. México, 13 de octubre de 1812.—  
Venegas.— Señor don Pedro de la Puente.

### EXCELENTÍSIMO SEÑOR

La junta de policía y tranquilidad pública al cabo de tres meses de haber sido instituida, pensó que era de su obligación *dar cuenta a vuestra excelencia y también al público*, de sus progresos e ideas ulteriores, porque todos los individuos que la componen son muy francos para usar de disfraces, o de los misterios que ocultaron siempre la conducta de otras policías, a las cuales esta no se parece en nada de cuanto las hizo odiosas.

Ya que se anunció al público que se le enteraría del producto de la suscripción abierta para costear este establecimiento; es justo cumplirlo. Mas como sean muy escasas, y acaso muy erradas las ideas que puede haber con respecto a la policía en un país donde no fue conocida hasta aquí, tiene la junta por no menos necesario expresar las suyas, y sobre todo sus operaciones siempre consiguientes a sus inalterables principios. Y porque busca la verdad con la misma ansia con que desea y procura la justicia, se ha dedicado cuidadosamente a examinar las quejas dirigidas contra el mismo establecimiento, no desdeñándose de satisfacer a ellas; si bien son pocas, y muy destituidas de fundamento.

*Deseando por una opinión diametralmente contraria a la de otras policías que todo llegue a noticia de este gran pueblo, tal como ha sido*, lo refiere prolijamente sin ocultar ninguno de sus pasos ni de sus pensamientos. No se cree infalible, *pero respeta y aprecia demasiado al pueblo mismo para no pretender que este lo sepa todo, y juzgue como le*

*perezca*, aun de sus errores.

La junta guiada por estas justas consideraciones pide a vuestra excelencia que su adjunta Representación se imprima; y haciéndose cargo del actual estado de los fondos de policía, ofrece costearlo a expensas de sus individuos, pues añadirá gustosa ese pequeño sacrificio a los muchos y muy fuertes que ha ejecutado por el bien de los habitantes de esta capital, en cuyo obsequio principalmente cede esta súplica.

Lo hago presente a vuestra excelencia para que pueda determinar lo que fuere de su superior agrado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. México, 31 de diciembre de 1812.—  
Excelentísimo señor.— *Pedro de la Puente*.— Excelentísimo señor virrey don Francisco Xavier Venegas.

#### EXCELENTÍSIMO SEÑOR

La junta de policía y tranquilidad pública creada por el reglamento de 17 de agosto último después de haberle puesto en ejecución, tiene hoy el honor de elevar a la superior consideración de vuestra excelencia todas sus operaciones.

El voto unánime de todos los buenos, es decir, de casi todos los habitantes de la fidelísima ciudad de México formó este nuevo establecimiento; la generosidad de muchos de ellos lo mantiene, y si es justo dar cuenta al público de la inversión de sus donativos, como se le ofreció, también lo será instruirle del fruto que han producido, y de cuanto se ha ejecutado. No se parece esta policía a otra alguna en su institución, en la calidad de las personas encargadas de su desempeño, en el modo de verificarlo, ni en nada de cuanto odioso tuvieron las demás. En consecuencia de esto, los pasos arbitrarios y tortuosos de

todas estas, la han sido tan desconocidos, como lo demuestra su conducta. Y por lo mismo al tiempo de enterar a vuestra excelencia de los términos en que ha correspondido a su honrosa confianza, se expresará francamente y con la claridad necesaria, para que *si vuestra excelencia tuviese a bien pasar su exposición al tribunal de la opinión pública*, no haya hecho alguno que pueda ponerse en duda.

La junta, pues, dirá como entendió el reglamento por si acaso contra sus intenciones ha incurrido en algún error, que sería de muy general y pernicioso influencia; referirá después sus tales cuales progresos, algunas disposiciones suyas que los han preparado, y aún sus proyectos ulteriores; y por último manifestando de qué modo ha sido recibida la nueva policía, se hará cargo de todo cuanto se haya dicho contra ella. Mas si para todo esto tiene que extenderse demasiado, lo ha de hacer con la confianza de que en negocio de tanta importancia será más aceptable a los ojos de vuestra excelencia la exactitud que la concisión.

No se crea que trata de defender el reglamento ni de hacer su apología; él no la necesita, ni eso sería de su inspección. Pero el pueblo fácilmente confunde las leyes y providencias con sus ejecutores, y por tanto es necesario decir algo de un establecimiento nunca visto en este reino, ni aún por el nombre siquiera; a más de que si la policía debe procurar no se extravíe la opinión pública, es oficio suyo ilustrarla y precaverlo en tiempo. Hay unos pocos malvados, cuyas intrigas no merecen otra cosa que un alto desprecio, y estos por no querer escuchar la verdad, acaso de un principio bueno, sacan consecuencias muy malas, y si poseen alguna ciencia es la de engañar, no la de instruir; habrá algunos otros que de buena fe tengan una idea errónea de la policía, y que de esta idea deduzcan consecuencias aún más erradas; y la mayor parte ni oyó nombrar la policía en su vida. La junta para hacerse entender de todos, adoptará un lenguaje claro y sencillo, como las

mismas verdades que se propone decir, y como es propio de unos hombres de bien que sin zaherir a nadie, ni tener pretensiones, solo aspiran a la felicidad pública.

Un principio de justicia natural, anterior a todas las leyes de los hombres, los autorizó para todo cuanto sea necesario a su conservación. Reunidos ya en sociedad, ninguna ha habido bien civilizada, que no reconozca la necesidad de la policía. La junta no mirará estos establecimientos por el aspecto que tienen hacia las cosas relativas al ornato, limpieza y aseo de los pueblos. Esto ciertamente sería fuera de su propósito; los mirará sí, por el lado que concierne a la tranquilidad y seguridad pública, en cuyo punto se ocuparon todos los gobiernos sabios. Por eso el Areópago de Atenas escudriñaba el modo de vivir de todo ciudadano; pues los vagamundos siempre han sido temibles para la sociedad, y sospechosos para las leyes; y por lo mismo las de Roma establecieron un censor, que velando sobre las costumbres sostuvo por largo tiempo la gran mole de aquella inmensa república, fundada sobre bases tan débiles, como lo es la rapiña y la inmoralidad.

Pero la miseria humana hace que se abuse aún de las cosas más santas; y así la policía corrió la misma suerte que todos los establecimientos. Desde entonces lo que fue instituido para conservar la pureza y energía de las costumbres, para inquirir los verdaderos delitos, y para evitarlos se vio convertido en un vil instrumento de la tiranía dispuesto a obedecer ciegamente sus designios; en una palabra, este trastorno hizo que los crímenes contra la policía consistiesen exclusivamente en la más leve demostración y aún en el más ligero pensamiento contra el tirano. Así es, que hubo hombre condenado a muerte por un sueño.

Todo esto se debió a los césares romanos, quienes creyeron que de otro modo vacilaba su trono erigido recientemente sobre las ruinas de la república que acababan de esclavizar. Como los hombres en unas mismas circunstancias piensan y obran de una

misma manera, los que imitaron en la tiranía a los césares, tampoco se han descuidado de dar la misma dirección que ellos a su policía. El tirano de la Europa, que lo sería de todo el mundo, y del mismo emperador, si pudiera, aquel tirano que tan ferozmente persigue a la nación más firme y gloriosa que se conoce; aquel en fin, que con su infernal astucia ha traído la guerra mas cruel a este país desventurado, porque el existe, después de haber revestido a sus satélites y a sus tropas, de los mismos títulos y nombres que los césares, abrazó el sistema de ellos para el apoyo de sus empresas.

Tal es la policía de París, allí la irreligión es donaire, la incontinencia está consentida públicamente, la frivolidad aplaudida; y no hay más delito que hablar mal de Napoleón o de sus disposiciones, dirigidas todas a la esclavitud del género humano. La policía obedece servilmente sus caprichos, tomando para llenarlos las precauciones más exquisitas...

Lo mismo sucede en el desgraciado pueblo de Madrid oprimido ya de mil maneras. Extinguida la santa inquisición, las órdenes religiosas y cuanto pueda recordar a un cristiano que lo es, no conoce aquella policía otro crimen, que el de amar a Dios y a su legítimo rey. Tres días vive cuando más, el hombre acusado de cualquiera de estas dos cosas. Para acusarlo hay una policía vigilantísima. Nadie, aún cuando vaya a proveer de víveres la población, entra sin recibir a la puerta una carta de seguridad. Si ha de permanecer veinticuatro horas, es indispensable que se presente segunda vez a la policía, y que para salir tome un pasaporte, el que nunca se da a los pobres, porque a lo menos ha de costar un peso. Esta es allí la policía de los franceses, que atribuirá malamente a Murat cualquiera que suponga que este tuvo, o pudo tener un sistema en poco más de un mes que hizo de presidente de la junta de gobierno. Es bien claro, que si hubiese querido introducir de repente la práctica de llevar pasaportes, nadie hubiera ido a Madrid, y sus soldados

habrían carecido de todo en un pueblo que se abastece diariamente. En España se prescribieron estos documentos para todo transeúnte por los años de 803 y 804 con motivo de la epidemia. Cesaron cuando ella cesó y no es cosa que pueda ponerse en ejecución en un día, ni los franceses entonces se ocuparon de esto; lo que hicieron fue tomar algunas providencias tales como suyas; y entre los individuos de esta junta hay alguno, que por su desgracia lo vio todo.

Otra especie de policía hubo en Madrid en tiempos pacíficos. Esta junta no caracterizará de tiranos a los reyes que la establecieron; pero ciertamente que tampoco era buena. El superintendente asistido de una porción de esbirros y hombres de la más ínfima clase atestaba las cárceles de presos; les formaba causas por un orden misterioso y arbitrario; por si mismo las fallaba, y nunca eran vistas en tribunal alguno; las penas que imponía ya pecuniarias, ya personales, solían ser las más duras, exceptuada, si acaso se exceptuó, la de muerte; pues la de presidio ultramarino y la de azotes no hay duda que la impuso y que la ejecuto; tampoco la hay en que el principal objeto de la tal policía fue descubrir chismes por la mayor parte relativos a personas que proferían una u otra palabra contra la conducta de varios individuos constituidos en ciertas dignidades. El consejo de Castilla, los señores gobernadores de este superior tribunal, y el de alcaldes de casa y corte, cuyas respectivas facultades fijadas unas por las leyes y otras introducidas por una práctica inmemorial, se interrumpieron más que por la autoridad concedida al superintendente por el modo de ejecutarla, clamaron contra un establecimiento que ciertamente era ilegal, pernicioso y no necesario. Al cabo de diez años fueron atendidas sus quejas; y suprimida la policía en 13 de julio do 1792 apareció otra vez bajo igual forma, sobre corta diferencia, a 13 de julio de 804, en cuyos términos existía al tiempo de la forzosa abolición de 1808.

En Madrid durante el corto tiempo que se vio libre de franceses, se instaló una

vigilancia muy atenta; y trasladada luego con la corte a Sevilla, la hubo tal, que los que procedían de país ocupado por ellos no eran admitidos sin purificar antes su conducta en un expediente que se les formaba, y además debían obtener permiso del supremo gobierno; todavía se nombró últimamente un juez de policía. Y en Cádiz, pueblo regido hoy por el gobierno más liberal, hay desde muy antiguo diecisiete comisarios o tenientes de policía para una población que no llega a la tercera parte de la de México; nadie, vaya a lo que fuere, puede entrar sin un pasaporte; y ninguno sale de las murallas sin su carta de seguridad. Con todo, las cortes tratan de aumentar estas precauciones, puesto que han determinado que se establezca un tribunal de policía, y que para fijar los objetos en que debe entender acordaron últimamente que se tome exacto conocimiento del sistema hasta aquí seguido en aquella ciudad.

Vuestra excelencia, a quien no se oculta nada de todo esto, tuvo a principios de agosto que fijar su atención en el medio de asegurar la tranquilidad de la capital de Nueva España. No subirá esta junta a la indagación de las razones políticas que le movieron a crearla; pero bien podrá decir lo que sabe todo el mundo. Colocados los enemigos y fortificados cuatro meses había en puntos muy inmediatos, de donde aún no se les ha podido arrojar; adelantadas sus gavillas a saquear, como han saqueado, haciendas distantes solo tres o cuatro leguas de la ciudad, maquinadas en ella con inteligencia y de acuerdo con los mismos enemigos, muchas conspiraciones; descubiertas varias, y justificadas dos; como virrey debió vuestra excelencia cumplir las leyes fundamentales de este reino que le confían y le encargan su seguridad y su defensa; y como un padre diligentísimo, todo consagrado a la prosperidad y conservación de sus hijos, tampoco pudo prescindir de libertarlos de las amarguras y angustias que continuamente los consternaban. El movimiento de las tropas y los cañones puestos delante del palacio, y en las bocas de las

calles más principales les anunciaron en el triste y memorable día 3 de agosto el peligro que habían corrido; vieron entonces que estuvo en poco quedasen huérfanos para ser luego asesinados; era menester sustituir a estas escenas terribles cualesquiera medidas que tranquilizasen y asegurasen al pueblo sin afligir su sensibilidad; no hubo, pues, en aquel día quien no conociera la necesidad de una suma vigilancia; la política y la humanidad clamaban a una por el establecimiento de ella; y vuestra excelencia fundándola se dignó de oír los votos de todos los buenos. Para esto en su profunda meditación concibió un proyecto enteramente nuevo; pero mucho mas fácil y menos molesto al vecindario; luego, desconfiando de si mismo, como es propio de todos los hombres grandes, quiso oír al real acuerdo; y este superior tribunal le dio todo el peso de su sabiduría y de su autoridad.

Era ajeno de la ilustración de vuestra excelencia preferir una pueril nomenclatura a la realidad de las cosas, y por eso le dejó su nombre propio de policía; sin embargo, como la vista intelectual es tan corta en los más, de ordinario se limita a lo último que vieron; por lo que no será extraño que los que tienen unas ideas erradas y superficiales de esto y de todo, miren cuanto suene a policía con la odiosidad que las antiguas justamente merecieron.

Si vuestra excelencia al establecerla se hubiera guiado por ejemplos, los hubiera hallado para formarla de un modo muy diferente. En Cádiz mismo, que a dicha suya es una isla y cuyos enemigos como extranjeros son distinguidos por su idioma, por su figura, y por su traje; en Cádiz, donde solo hay que ejercer la vigilancia con uno u otro espía o traidor; se presentaba un modelo que parece debía seguirse mientras que el supremo gobierno de la nación que reside allí no de otro. Y en México, que es un pueblo sin muros ni puertas y abierto por todas partes, donde los enemigos que pueden invadir se confunden con los defensores, y donde no solo se trata de descubrir a los espías, sino de guardarse de los enemigos que se habían conjurado dentro de la capital para trastornarla, se adoptan unas

reglas mucho más suaves; se exime de presentarse al trajinante y a todo el que traiga un pasaporte perpetuo; no es conocida la carta de seguridad; y sobre todo la policía ceñida a velar sobre el buen orden, y a auxiliar a los tribunales, jueces, y demás autoridades constituidas, nada resuelve ni juzga por sí; ¡Ojalá que ella baste a reprimir a los facciosos, y que no sea menester introducir una policía militar, como la que hay en otras provincias de Nueva España, muy terrible, pero saludable puesto que las ha tranquilizado, por manera que en algunas ni se habla ya de la rebelión!

Podrá conseguirse si la junta acierta a desempeñar bien la establecida, y entonces no será necesario tocar en los extremos, que así en política como en moral son poco gratos.

Tales han sido sus constantes deseos. Al efecto, desde su instalación tomó varias medidas que exigían las circunstancias, ocupándose noche y día en superar los diferentes obstáculos, que se le opusieron. Observó desde luego la imposibilidad de ejecutar el reglamento en cuanto a pasaportes, mientras que no hubiese pasado un tiempo suficiente para publicar esta providencia en varias partes, y para dirigir a todas las justicias los mismos pasaportes que habían de expedir, de los cuales a pesar de lo mandado en la instrucción de 13 de febrero de este año, no había ni un ejemplar. Por lo mismo, atendiéndose a la letra del reglamento hubieran sido despedidos desde las puertas de esta capital todos los que llegaron a proveerla de víveres; y con razón se hubiera censurado a la junta por la carestía y escasez consiguiente. Pero lo evitó suspendiendo en este punto la ejecución hasta el 16 de septiembre, para cuyo día todos los pueblos de esta provincia estaban bien instruidos de la formalidad del pasaporte, y sus justicias tenían recibidos ya de antemano cuantos pudieron necesitar; pues los había enviado el superintendente comisionado por vuestra excelencia también para esto.

Algunos pocos hombres interesados tal vez en que esta saludable precaución jamás

se observase; otros pusilánimes que no contaban con la docilidad de un pueblo a quien agravian; y otros en fin que adictos siempre a la rutina de sus antiguas preocupaciones, pensaron entonces que era imposible hacer lo que nunca se había hecho, tuvieron que desengañarse. Es verdad que para conseguirlo fue menester recurrir a la prudencia, y no confundir las cosas, castigando en la persona del transeúnte el descuido, o mala inteligencia de su justicia; pero también lo es que se consiguió perfectamente que cada uno traiga como trae su pasaporte en regla, porque al cabo todo lo vencen el trabajo y la constancia.

Otra dificultad ocurrió al principio, con respecto a si deben o no presentarse todas las personas que vienen a México. El reglamento lo da a entender así; pero la junta combinando su espíritu manifestado, al parecer en los artículos que tratan de pasaportes perpetuos, opinó que esta clase de gentes no debía presentarse. Por este medio hizo que las seis mil o más personas, que todos los días vienen a surtir los mercados de México, no tengan porque retraerse, y excusó proponer a vuestra excelencia, como hubiera sido preciso en otro caso la creación de una multitud de empleados destinados únicamente a recibir las. Las que traen pasaportes temporales son únicamente las que se presentan al superintendente, si vienen aquí por mas de quince días; o si por menos, a los caballeros diputados y tenientes nombrados para ello; y en medio de la interceptación de comunicaciones que hay no bajan de doscientas personas cada día.

Arregladas así las cosas por un orden que ahora parecerá muy fácil a los mismos que antes lo tuvieron por imposible, reparó también la junta en la oscuridad del reglamento por lo respectivo a la jurisdicción, autoridad o facultades que deben tener sus individuos, incluso el superintendente. *Deseando todos que estas sean únicamente las que se necesiten para hacer el bien*, y queriendo carecer de las que puedan interrumpir la jurisdicción, y las funciones de cualesquiera jueces y tribunales, y de cuanto se dirija a la arbitrariedad, se

elevaron a vuestra excelencia las consultas señaladas con los números 1 y 2 que fueron resueltas como manifiestan los números 3 y 4. El resultado es, que los tenientes solo tienen facultad para perseguir y aprehender a los delincuentes que contravengan a las leyes, o bandos de buen gobierno, poniéndolos luego a disposición del superintendente, y que éste ha de pasar el conocimiento de sus causas a los respectivos tribunales, o a vuestra excelencia si la materia lo exigiese, sin hacer otra cosa por sí, que instruir alguna vez la sumaria si lo estimare conveniente, o imponer a los contraventores de los bandos de buen gobierno la pena señalada por ellos, u otra más leve; sujetando su providencia en caso de apelación, a la real sala del crimen. Así, los tenientes, y el mismo superintendente no vienen a ser otra cosa que unos celadores de la tranquilidad pública, y del buen orden, y unos ministros auxiliares de todas las autoridades, jueces y tribunales; y lo son con todo su gusto, y conforme a sus mismas ideas.

Tampoco se expresó en el reglamento el modo de ejecutarlo con los indios que viven dentro y fuera de México. Parecía que hablando de todas las personas, los indios, o no lo eran, o estaban comprendidos en sus disposiciones; sin embargo esta clase apreciable ocupó la atención del superintendente; por un lado suponía a las parcialidades de San Juan y Santiago que forman parte de la ciudad, sin fondos para costear los gastos precisos, y consideraba en cuanto a estos y a todos los indios, que unas personas colmadas de privilegios por las leyes no debían estar sujetas a penas tan severas como las demás, y especialmente a las pecuniarias; y por otro lado, no alcanzaba como pueda haber policía mientras que un solo individuo esté exceptuado de observar todas sus reglas. Para combinar unos y otros miramientos, inclinándose siempre a favorecer a estas gentes pobres y sencillas, odiadas y vilipendiadas por aquellos mismos que para sus siniestros fines suelen adularles, y seducirlas, dispuso con aprobación de vuestra excelencia que a los

gobernadores de las dos parcialidades se les satisficiesen de los fondos de policía los gastos que hiciesen en formar sus padrones, y en expedir pasaportes, cuyas documentos expedirían ellos por sí a sus súbditos; que al efecto se les entregasen cuantos pidiesen, sin pagar su costo; que contraviniendo a la policía no se les exijan costas, multas, ni otras penas pecuniarias; que imponiéndoseles alguna pena personal, sea bien proporcionada a su candor, y a las circunstancias del caso, quedando al arbitrio de ellos mismos preferir la pecuniaria por una elección que se les concede, y a ninguno más; que tampoco paguen el peso de multa que se exige a los que extravíen sus pasaportes, sino que se les reprenda para que tengan cuidado con ellos; que incurriendo en alguna contravención, y siendo abonados por sus justicias o gobernadores se les trate benignamente, y que estos últimos expresen al superintendente cualquiera vejación por leve que sea, que sufran, por causa de la policía, y si pueden mejorarse en beneficio suyo las providencias tomadas. Todo esto, y el reconocimiento y consideración de los mismos indios, cuando se ven tratados de un modo singular, consta así por los papeles números 5, 6 y 7. En su consecuencia se remedió el abuso de obligarlos a barrer los cuarteles de policía (bien semejante a lo que se practica en muchas partes de la ciudad) desde el momento mismo en que llegó a noticia del superintendente, como se acredita por la copia número 8.

Por último toca a la inteligencia del reglamento la idea de esta junta, en razón de que se nombren otros dieciséis tenientes más, para que en cada cuartel haya uno; ella pende todavía del superior juicio de vuestra excelencia, pero cualquiera que fuere su resolución, cree deber acompañar el papel número 9, porque manifiesta los graves fundamentos, que tuvo para proponerlo así, desprendiéndose de los deseos que muestran otros hombres, no solo de ejercer su autoridad en mayor número de cosas, y de personas, sino aún de entrometerse en las que no les corresponden por título ni razón alguna.

No es tan fácil expresar todo cuanto esta junta ha ejecutado, porque después de referir, aunque por mayor, su historia, todavía ha de quedar oculto lo que ella misma ignora, y que acaso es la mejor parte. Quiere significar que en lo político, como en lo físico, los remedios precautorios, que evitan males que no se han experimentado, y que por consiguiente no se han sentido; quedan siempre en la oscuridad, sin que su oportuna influencia pueda ser percibida sino por una vista muy perspicaz. A la de vuestra excelencia que lo es, a su fino y delicado juicio, y al exacto y singular conocimiento que tiene de todas las circunstancias anteriores y posteriores, se reserva el decidir este punto; entretanto insinuará que las continuas rondas de la policía desde las garitas, y desde los cuarteles o casillas; la prontitud con que se acude desde ellas a sosegar cualquiera riña, y a aprender in fraganti a los delincuentes; el número de más de mil hombres calificados ya por reos por vuestra excelencia, por la real sala del crimen, y por la junta de seguridad y buen orden, y el de treinta y seis desertores aprehendidos, puede haber hecho a la patria en estos tiempos un servicio que deberá graduar quien conozca de que eran capaces todas estas gentes.

Sea de esto lo que fuere, pasa la junta a decir lo que ciertamente ha hecho, y está a la vista de todo el mundo. Su primer cuidado ha sido formar los padrones. Debe confesar que no solo no los hizo dentro de los tres días que prefijó el reglamento, sino que tampoco los ha concluido enteramente al cabo de tres meses, y esto con ser que al escribiente de dotación añadió vuestra excelencia otro supernumerario a cada teniente, y que estos además han costado por si otros. La junta entendió que lo que se quería eran unos padrones exactos, y cuales no los hubo jamás en esta población; se persuadió que no habiéndose contentado el gobierno con los formados últimamente por varios de los alcaldes de los cuarteles menores, tampoco cumplía su deber con suscribir a los que estos habían hecho, y cree haber acertado cuando entre unos y otros padrones se advierte la notabilísima

diferencia que manifiesta el estado número 10; es decir, que la población según los formados por los individuos de la misma junta, asciende a ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete habitantes, sin incluir los que hay en las dos parcialidades; y por los que formaron dichos alcaldes es mucho menos. No puede hacerse una comparación exactísima, porque estos últimos no todos ejecutaron sus padrones, por decirlo así; aquellos producen setenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco habitantes, y estos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete; por consiguiente los últimos contienen una décima parte de población más que los otros, como se demuestra en el referido estado. Al cabo los tales padrones ya estén hechos sin que falte otra cosa que ponerlos en limpio; ellos se acercan mucho a la exactitud, y llegaran muy en breve a tener cuanta se puede desear, con solo añadir algunas personas que antes se ocultaron, y que convencidas ahora del justo objeto del empadronamiento, y obligadas a descubrirse para mudar de habitación con la frecuencia que acostumbran, servirán para perfeccionarlos. Y el que pensare que la cosa pudo hacerse con mas prontitud o de mejor modo, que haga por si la prueba y hable después, no sea que halle los inconvenientes que ciertamente habrán hallado varios alcaldes de los cuarteles menores para no poder formar los de un solo cuartel, mientras que cada teniente los ha formado en dos, y con la exactitud que se ha visto.

Otra de las cosas en que esta junta se ha ocupado con suma eficacia ha sido las rondas de todos sus individuos, y la continua vigilancia sobre la conducta de sus respectivos cabos; han sido al momento separados de este destino por causas no muy graves, todos cuantos faltaren a su deber; y a esta misma vigilancia conspiran los oficios del superintendente números 11 y 12, en que se les prohíbe severamente poner por si en libertad a ningún preso, exigir multas aunque estén prevenidas por el reglamento, y recibir interés o cosa por pequeña que sea de los transeúntes, o de cualquiera persona que tenga o

haya tenido asunto de policía con estos subalternos.

Por consecuencia de estas disposiciones han sido presos con justas causas desde 26 de agosto hasta hoy mil seiscientos treinta y un individuos. De este número absolvió el superintendente por equidad y porque en los primeros días observó que muchos contravenían al reglamento sin malicia ciento treinta y ocho, y multó veintiocho. Pasó a la real sala del crimen mil veinticuatro, a la junta de seguridad trescientos cuarenta y cinco, y a sus cuerpos respectivos treinta y seis desertores. Vuestra excelencia aplicó a diferentes destinos quince de los expresados individuos, la real sala del crimen destinó al servicio de las armas trescientos veintiuno, al de la marina ciento y cinco, al de la cárcel dieciocho, a obras públicas ciento veintiocho, a la casa de recogidas cuatro, igual número al hospicio, setenta y ocho al servicio de las cocinas, y a servir en casas particulares, a ser depositados y pasados a otros tribunales y al hospital incluyendo los que puso en libertad, trescientos sesenta y cinco, y la junta de seguridad destinó al real servicio treinta y seis y seis a la marina, ciento sesenta y dos a los trabajos de la zanja, y uno al hospital, y puso en libertad apercibidos ciento treinta y cuatro. Así consta por las certificaciones números 13, 14 y 15, como también que de la expresada multitud de presos solo hay siete pendientes, uno en la real sala del crimen, y los otros seis en la junta de seguridad, sin que ninguno lo esté por policía; bien que esto ya lo vio ayer todo el pueblo en la visita general de cárceles, y vuestra excelencia además sabe por los estados semanarios que la policía sale de sus presos al día siguiente de su arresto.

Dedicose también la junta por orden de vuestra excelencia a formar listas de los individuos de esta capital que siendo útiles y reuniendo las circunstancias convenientes para servir en los batallones patrióticos de ella no lo hacían. Por ese medio recibieron estos cuerpos un aumento de fuerza considerable; le recibirán todavía mayor, luego que se

rectifiquen los padrones, y que cada teniente pueda tener un conocimiento exacto de los habitantes de su distrito; y recibirían el que es posible si no hubiese tantos hombres exceptuados y varios otros que instan por serlo y por no servir a su patria.

No pudiendo esta junta ejercitar la vigilancia que se le encarga sin la facultad de enterarse de la correspondencia cerrada que traen y llevan continuamente personas particulares, se dispuso con aprobación de vuestra excelencia que la que fuese o viniese para personas sospechosas, sea abierta por estas, a presencia del superintendente, o de los tenientes, quienes examinen después su contenido en lo que importe a la seguridad pública. Era justo que la real renta de correos no se menoscabase con permitir que la correspondencia deje de ir sellada por sus oficinas. Y para conciliarlo todo se tomaron, conforme a la real ordenanza de correos, las providencias que contienen los papeles números 16, 17, y 18.

La junta además de velar sobre el puntual cumplimiento de las leyes y bandos de buen gobierno, ha considerado que es de su obligación manifestar a vuestra excelencia el espíritu y opinión pública, en cuanto concierne a la tranquilidad común.

Para lo primero se dedicó a velar sobre la observancia de los mismos bandos, y especialmente del publicado por vuestra excelencia en 10 de octubre del año último que renueva los más de ellos. El que prohíbe en ciertos términos la pueril diversión de volar papalotes, se miró pocos meses hace con tal desprecio que parecía haber una expresa providencia para que se volasen desde todas las azoteas. A las desgracias que se experimentaron se agregaba el perjuicio de echarlos de noche encendidos, por manera que podían servir de guía o de contraseña a los enemigos que estaban a la vista de la ciudad. Para ocurrir al remedio de todo esto se tomó la providencia algo más clara y expresiva que aquel bando, según se ve por los papeles números 19, y 20 y es lo cierto, que desde

entonces ya no se han visto papalotes.

El otro bando, que trata de juegos prohibidos también se ha ejecutado aprehendiendo algunos, y parece que el furor de muchas gentes de este país, es dispar de un modo tan pernicioso sus caudales y el tiempo, se ha reformado muy perceptiblemente.

Y lo mismo se ha procurado con el bando de 22 de mayo de 1799 que manda proceder contra las personas desnudas. El solo hecho de presentarse así es, como en él se dice, un indicio veheméntísimo de ociosidad, o de malas costumbres. La junta lo ha conocido prácticamente por la suerte que han tenido los más de los sujetos que ha preso por ese motivo. Y las consecuencias experimentadas han sido dar al rey muchos individuos útiles para su real servicio, y hacer que otros muchos más, se presenten con la decencia correspondiente con gran beneficio de las costumbres públicas, y del decoro de esta hermosa capital.

Para proponer lo más conveniente a conservar el buen orden y la tranquilidad general es preciso conducirse con suma prudencia, porque muchas veces más estragos causa una providencia inoportuna, que la impunidad misma.

Así pudo suceder con el bando publicado en 27 de septiembre estableciendo un arreglo municipal, y opresivo para las vinaterías y pulquerías. Todavía cree la junta que no se había tomado ninguna disposición de las que debían preceder, y a que se intentase extinguir la embriaguez. No sabe, que se haya pensado jamás en el verdadero medio de extinguirla, que es el cuidado que no hay de la educación pública. No puede combinar con sus principios las restricciones y trabas, que por aquel bando se ponían a esta policía alimentaria. Y no vio que se tratase de sustituir al único deshago y diversión del pueblo otra más regular. El superintendente se apresuró a poner en la consideración de vuestra excelencia todas estas reflexiones por su oficio número 21; y la suspensión del bando por la

que clamaban aún los a hombres más bien morigerados y más imparciales, calmó la incomodidad pública con aplauso universal. Sea cual fuere el motivo de la última resolución de vuestra excelencia, la junta se complace de que haya sido también recibida, como fue conforme a su unánime sentir.

Observe en los espectáculos públicos de ajusticiados inminente peligro a que se vio expuesto el pueblo de México por el desorden que causaron los coches, y caballos. Pero vuestra excelencia conformándose con lo que la junta le propuso en el oficio número 22, prohibió para siempre su concurrencia a tales funciones, y de este modo en la primera que hubo se guardó el mejor orden y toda aquella majestad con que deben presentarse al pueblo los triunfos de la justicia.

En medio de una guerra tan cruel, furiosa y desatinada como la presente se vieron rodar por las plazas públicas las armas del rey en manos mercenarias de hombres que las vendían por traficar con todo. En virtud de este peligroso comercio se convidaba al soldado a la desertión; se privaba a los defensores de la patria de sus armas peculiares; y no era imposible que algún día vinieran estas a manos que las convirtiesen contra ella misma. Por insinuación del superintendente lo prohibió vuestra excelencia en dos bandos, con arreglo a ellos se han recogido cuarenta y tres fusiles, y diez pistolas; y prescindiendo de esto se atajaron todos los insinuados males, porque no habiendo quien pueda comprar estas armas es claro que nadie piensa en venderlas. De aquí es, que como a vuestra excelencia le consta no sean tan frecuentes las deserciones como antes.

El abuso intolerable de exigir en las garitas a los que vienen a proveer este mercado una parte de todo lo que traen, excitó también la atención del superintendente. Averiguó que los cabos de policía no eran los que cometían estas exacciones; y con todo precaviendo lo que pudiera suceder los intimó que a lo menos serían destinados a servir al rey en sus

regimientos si recibían de los transeúntes cualquiera cosa por pequeña que fuese, aunque se contribuyera voluntariamente. En seguida pasó a vuestra excelencia el oficio número 23, y su justificación desde aquel momento prohibió a los dependientes del resguardo continuar en aquellas exacciones, que estaban ejecutando desde tiempo inmemorial, so pena de ser castigados severamente y separados de sus destinos. Así es como los traficantes por la mayor parte indios y personas pobres, cuya sangre es siempre la que se chupa mejor, se ven ahora libres de aquel injusto gravamen, bendiciendo a vuestra excelencia que se le quitó.

Contra todo lo que dicta la humanidad se advertía en México continuamente la pérdida de niños. Acercándose la junta a indagar la causa, se convenció de que no tanto es el descuido de los padres, tutores o personas a cuyo cargo están, como la perversa astucia de algunas que los roban para exigir después un premio por el hallazgo, por la manutención, y por los cuidados que fingen haber tenido con estas criaturas. Un comercio u más bien un desorden tan indecente, e inicuo y bárbaro, ha causado varias veces la aflicción de muchos vecinos que consideran perdidos o muertos a sus hijos, Para conocer en toda su extensión este justo dolor y calcular sus funestas consecuencias, es necesario haber sido padre y saber lo que despedaza en estos casos a un corazón sensible el amor natural exaltado por una viva imaginación. Vuestra excelencia que lo es de todo el pueblo y a quien no son desconocidos los sentimientos del hombre, proveyó en esto del remedio oportuno. El más directo en opinión de la junta fue el que ella insinuó por su oficio número 24, de obligar a todo el que hallare algún niño a manifestarlo dentro de veinticuatro horas precisas ante la diputación; ha sido adoptado por vuestra excelencia, y con esto consigue la persona que le hubiere perdido saber a punto fijo donde prontamente lo ha de encontrar, y cesa ya desde ahora una negociación vergonzosa y tan execrable.

Por último esta junta sabe muy bien que la obra maestra de la policía más consiste

en precaver los delitos que en castigarlos, o proporcionar que se castiguen; y que lo primero hace mucho más honor a un gobierno ilustrado y benéfico, cuanto honra más al sabio evitar la desgracia, que repararla después de sucedida.

Meditando seriamente en esta punto halla que la principal causa de todos los males políticos y morales consiste en la educación. Sin esta, no hay costumbres; las leyes podrán imponer severos castigos a los que no las tengan; los jueces, ejecutores suyos, las aplicarán con toda la exactitud, tino, y juicio que se requiere; pero después de conseguido todo esto, que no es poco pedir, habrá cuando más una sociedad de ciudadanos tímidos, que por cobardía se abstengan del crimen, pero que corran a él, y le sigan íntimamente tan pronto como puedan esperar quedar impunes. Por esto mientras que el mayor número no esté bien instruido y convencido de sus obligaciones para con Dios, el rey, y sus conciudadanos, no se puede contar con la obediencia, sino cuando mucho con su esclavitud. La junta luego que se haya enterado de cuanto se ha hecho hasta aquí en la materia desenvolverá sus tales cuales ideas, contrayéndolas a las actuales circunstancias en que nos hallamos, y las expresará a vuestra excelencia por lo que puedan conducir al bien general.

Llega por fin la junta al tercero y último punto que se ha propuesto tratar; y nada más fácil que manifestar la buena acogida, que ha merecido generalmente. A vuestra excelencia consta mejor que a nadie, puesto que no se ha ocupado en queja alguna que ella sepa. Pero si se quieren pruebas más perceptibles a todos, se hallará una que vale por muchas en el generoso sacrificio que para mantener este establecimiento han hecho los habitantes de México, a pesar de la decadencia, e interrupción de su comercio; la suscripción abierta para este fin, ha producido hasta el día 30 de noviembre último cincuenta y dos mil setecientos tres pesos, cuatro reales seis granos como manifiesta el estado adjunto número 25 que se acompaña *para satisfacción de vuestra excelencia y del*

*público*, y todavía continúan suscribiéndose muchas personas. Ninguna otra suscripción de varias hechas en estos tiempos ha producido tanto; todas fueron ejecutadas por causas muy recomendables; todas también han sido puestas en movimiento por patriotas de primer orden encargados de excitar casa por casa, a los contribuyentes. Esta sola, la fió vuestra excelencia a si misma; luego sus admirables y extraordinarios efectos se deben evidentemente al íntimo convencimiento de su utilidad de que todos están poseídos, pues nadie hoy deja de mirar como emplea su dinero, y propiamente lo emplea bien, el que a costa de desprenderse de alguna parte, negocia la conservación de lo restante, y su seguridad personal.

Bastaba este testimonio consignado en los papeles públicos, pero todavía hay otro no menos concluyente, y es la perfectísima armonía que se guarda con las otras autoridades, con quienes por su instituto tiene cierta analogía, y la buena correspondencia que todas ellas por su parte observan constantemente. Claro está que se resentirían de la policía, al menos por la novedad, si viesen interrumpidas de algún modo sus funciones, o menoscabadas sus facultades y su consideración, pero como ven todo lo contrario y conspiran al mismo fin, obran con consecuencia. Mas por si hay quien quiera dudarlo, van adjuntos para su desengaño los oficios número 26 del señor gobernador de la sala presidente de la junta de seguridad y buen orden, del señor juez de la Acordada, del señor asesor de naturales, del señor sargento mayor de plaza, y de los señores comandantes de los batallones y escuadrón de patriotas. Y si por desgracia hubiere todavía, a pesar de esto, alguno que esté mal en tan críticas circunstancias con la tranquilidad pública, que los lea; entonces habrá de convencerse que si no es fácil impedir se complazca en sus vanos, e impotentes deseos por turbarla, lo es menos que consiga otro fruto que el de su mortificación si sabe contenerse, y el de su castigo si osa manifestarlos.

Aquí debería concluir la junta esta su exposición si se contentase con demostrar la opinión general. Pero aspira a confundir a los malvados, por pocos que sean, y sobre todo a desengañar a los preocupados, y a ilustrar a los incautos; y esta segura de que ha de convencer el entendimiento de todos, aunque no puede estarlo de que moverá la voluntad de los primeros, porque ésta no cede a razones. Ante todas cosas se congratula con vuestra excelencia de que habiendo merecido la aprobación del público, de los magistrados y otras autoridades, no la miren bien algunos pocos por sus fines particulares. Ni los que hacen lo justo pueden dejar de tener mal querientes, porque nadie quiere justicia por su casa. Han de contentarse, pues, con ser honrados y estimados por los buenos, y no sentir, antes bien desear, que los malos los teman, odien y zahieran, que tal es la dirección ordinaria de las pasiones; supuesta esta verdad pasa la junta a examinar cuantas quejas han llegado a su noticia, y a fijar su verdadero valor, satisfaciendo a todo con hechos claros e incontestables. Ellas, según ha entendido son las siguientes.

1. "Que el cuidar de la comodidad de los vecinos, de su salud y recreo, de la limpieza de las calles, cañerías, alumbrados, víveres, etcétera, ha tocado siempre a los ayuntamientos. Que las funciones respectivas a esto no se ven numeradas en el reglamento de agosto último; con que para estos fines no es necesario el establecimiento."

En efecto, el reglamento no trata de la policía material, ni esta junta se ha entrometido en sus negocios. Por lo mismo no se comprende, qué se quiera significar con esto; acaso se querrá dar a entender que las facultades de una y otra policía, se hallan perfectísimamente demarcadas, como lo están los diferentes objetos de su encargo. Esto es así, y conviene tenerlo presente; por lo demás, la junta sin decir ahora si para aquellos fines es necesario o no otro establecimiento, confiesa que este no se hizo para ellos.

2. "Que el pueblo cree tal vez con error, que el reglamento de policía contiene los

mismo artículos que contenía el adoptado por Murat cuando tomó a Madrid; y que los franceses habiendo sido los más inventores en materia de policía, establecieron una autoridad equívoca aterradora, que en manos de un hombre emprendedor, fácilmente se convirtió en una dictadora tan sanguinaria como la de Sila, más que con todo, jamás en ella y sus precauciones se comprendieron los arrieros y los vivanderos, y por el contrario quedaron excluidos de la necesidad del pasaporte."

Queda asentado que Murat no trató de policía, ni formó sobre ella reglamento alguno; y a buen seguro que le manifieste quien dijere lo contrario. Sila tiranizó la república romana por todo el tiempo que quiso; su poder fue absoluto, y puede compararse exactamente con el de Napoleón, sin más diferencia que la de los nombres con que aquel le ejerció, y este le ejercita. El ministro de policía en Madrid, no pasa de un miserable subalterno de los satélites del mismo Napoleón; y así no se entiende en que pueda compararse con éste y con Sila, que viene a ser lo propio. Y acerca de los trajineros ya queda dicho que no pueden entrar en aquella capital sin un pasaporte, sin recibir una carta de seguridad, y que si permanecen más de veinticuatro horas, para volver tienen que sacar otro pasaporte pagando por él más de un peso. Comparar esto con los pasaportes perpetuos expedidos gratis con que entran y salen en México, es comparación igual a la de Sila con el ministro Arribas. Pero la junta no puede negar que advierte la mayor consecuencia, y la misma propiedad en el modo de discurrir sobre ambas cosas.

3. "Que el establecimiento de policía siempre ha excitado la execración general, desde los ediles y censores de los romanos hasta la época presente."

También la junta sabe que en Roma hubo ediles y censores. Aquellos cuidaban de los espectáculos y fiestas, y así no hay para que compararlos con quien no está encargado de eso; y estos velaban sobre las costumbres del modo, y con la prudencia con que debe

hacerse en un estado democrático; no hay hombre de entendimiento, por liberales que sean sus ideas, que no elogie a los tales censores, y la junta celebraría merecer ser comparada con ellos. Ya que se quiere hablar de historia, si se dijera que en aquella república tan libre había un dictador que era un jefe absoluto, superior a todas las leyes, para los casos en que ella peligraba; que otras veces, el senado con aquel decreto que era el último recurso en tales peligros, autorizaba a los cónsules para que salvaran la república, y estos en su consecuencia ejecutaban cuanto les parecía; que siéndolo Cicerón, varón tan sabio como amante de la libertad, fueron condenados a pena capital algunos senadores por voto suyo, y del mismo senado, sin embargo de que ni el último ciudadano romano, según las leyes, podía sufrirla; que aquellos actos ejemplares de justicia contribuyeron más que todo a dar al pueblo la energía que necesitaba para destruir la conjuración de Catilina, y sus partidarios; que estos conjurados fueron todos los hombres viciosos, perdidos, y adeudados de la república; y *en fin que desde entonces para siempre quedó marcada por la justicia, y por la experiencia la marcha política que debe seguirse en semejantes casos*, tendría la junta que discurrir y entrar en discusiones que ahora excusa, celebrando que vuestra excelencia en su previsión, en su valor, y en su piedad, halla hallado remedios más suaves, y dado el primer ejemplo de una clemencia sin guiar.

4. "Que los establecimientos de policía degeneren en arbitrariedad, y que los superintendentes han de prescindir de las leyes divinas y humanas cuando lo califiquen conveniente."

Los establecimientos de policía y los superintendentes pueden ser arbitrarios, y también no serlo. En el sistema actual se han concedido al superintendente unas facultades muy cortas, reducidas luego a propuesta suya, a no determinar nada por sí, y a sujetar sus providencias en las cosas más leves a la calificación de real sala del crimen, no obstante

que estaba autorizado para algo más. De aquí se inferirá si ha degenerado, y si se prescinde de las leyes divinas y humanas.

5. "Que la arbitrariedad se ve sancionada por el reglamento en el artículo 18 del capítulo 6 donde reserva al superintendente tomar la providencia correspondiente contra aquel que por la tercera vez no traiga su pasaporte."

Está dicho que el superintendente nada puede, ni quiere determinar por sí.

6. "Que el señor intendente corregidor mandó publicar una providencia para evitar los daños que puede causar la frívola diversión de los papalotes, y que la misma tomó el superintendente, complicándose de este modo las dos autoridades, y dando motivo para competencias, recursos, y otras funestas consecuencias; siendo lo más notable que por haber mandado éste último arbitrariamente que las multas que se exijan por esta otra razón deben aumentar los fondos de la nueva policía, quedará defraudada de ellas la de la notabilísima ciudad, y descubiertas sus atenciones"

Antes que esta queja se la lleve el viento, se acompañan las citadas providencias con dicho número 19 y el 27. De ellas consta, que el superintendente tomó la suya primero que el señor intendente, y que vuestra excelencia la aprobó. Por lo respectivo a la aplicación de las multas en el artículo 2 del capítulo 10 del reglamento se ordena que se destinen al fondo de policía las que se impongan. Pero lo más gracioso es, que no ha llegado el caso de que se imponga alguna en asunto de papalotes, ni ha habido otras contestaciones que las que manifiestan las referidas providencias, por donde se viene en conocimiento de las competencias y recursos que ellas han motivado.

7. "Que fue una arbitrariedad del superintendente obligar a que se alistaran en el servicio de los batallones de patriotas de esta capital los individuos útiles para hacerle, y con facultades para mantenerse, conminándolos con ser destinados a servir en un

regimiento por tiempo de ordenanza si no lo ejecutaban dentro de dos días; que si procedía por comisión especial de vuestra excelencia debía hacer mención de esta circunstancia, y por lo demás no se alcanza como puede estar comprendido en las facultades de la superintendencia; que las listas que formó fueron equivocadas, falsas, y diminutas, porque comprenden sujetos de alta jerarquía, otros sexagenarios, y otros exceptuados antes por la junta de alistamiento y después por vuestra excelencia; y que sea o no arbitrariedad, esta providencia es contra todo lo que dicta la prudencia, la política, la razón, y la justicia."

El superintendente expresó por dos veces en su oficio que es adjunto número 28, que procedía de orden de vuestra excelencia, tampoco puede desconocerse cuando los señores jefes de aquellos cuerpos reconociéndole por muy legítimo se prestaron inmediatamente a obedecer, sin que les quede otro sentimiento que el que hasta ahora el aumento de fuerza no haya sido todo el que esperaban y convenía, con que así no hay para que hablar de arbitrariedad. Tampoco la hubo en el modo de formar las listas puesto que se incluyeron las personas útiles al parecer para aquel servicio, y si algunas estaban exceptuadas o lo fueron después, no debía examinarlo quien solo era comisionado para hacerlas alistar con la premura que el tiempo pedía, no para oír ni calificar sus excepciones; por lo demás la junta no se propondrá defender una disposición toda de vuestra excelencia y de sus privativas facultades; diría en tal caso, que el ciudadano que se resiste a servir a la patria cuando le llama para que la socorra por hallarse expuesta su libertad, y comprometida la existencia de la soberanía, y aún de la religión, no está muy distante de volver contra ella su pecho impenetrable a todos estos sentimientos; que el hombre vil o infame, que por traición, por cobardía, o por egoísmo rehúsa el honor de morir por su patria, es un desertor que la abandona y un parricida de ella misma, tal vez en cuanto puede; que su conducta resalta más comparada con la de los buenos ciudadanos que la

sostienen; que cuando se ve un señor camarista de indias quincuagenario servir en clase de soldado, bien claro está que no cabe otra excepción en el presente conflicto que la de la imposibilidad, porque esta es la única disculpa que el hombre puede tener para excusarse a cumplir el primero de sus deberes; y finalmente que cuando los pobres cumplen con esta sagrada y primitiva obligación corriendo presurosos a alistarse voluntariamente en las banderas del rey, por salvar la patria y defender su causa, es muy justo que todos los demás contribuyan a sostenerla por su parte. Que el interés de la defensa pública justificaría cualquiera rigor; y que si en Cádiz, donde hay ocho mil voluntarios o patriotas que alguna vez han salido a hacer frente a los enemigos pudiera suceder que otros más temibles por la máscara que les cubre se negaran a hacer igual servicio, que es negarse, se excusaran, el soberano congreso de la nación no es contentaría con el suavísimo decreto dictado por el piadoso corazón de vuestra excelencia, exclamarían entonces los señores diputados; esto es querer entregar la ciudad, la patria, y todo a los franceses.

8. "Que cuando en Madrid se estableció el tribunal de policía contra el dictamen del supremo consejo de Castilla, a pocos días hubo necesidad de extinguirle, porque se conoció que estas instituciones traen consigo una infinidad de perjuicios, hasta convertir el mismo tribunal en tribunal de arbitrariedades."

La junta entenderá poco de legislación; según sus principios todas las leyes se establecieron para los casos y circunstancias ordinarias y comunes, y no pueden aplicarse sin error a otras muy diferentes accidentales o imprevistas, y por esto le parece que las providencias dadas para tiempos pacíficos y tranquilos, serían precisamente defectuosas e insuficientes acomodándolas al actual. Si no, en la paz y en la guerra deberían estar a un mismo pie los ejércitos, y ser idénticas todas las medidas, y precauciones que se tomen en casos tan contrarios, por manera que solo debería haber hoy en este reino el número de

tropa que antes de la rebelión, y no un soldado, un cañón, ni una arma más. El mismo consejo de Castilla la confirma en este modo de pensar, sin que se contase con su dictamen se estableció el tribunal de policía en el año de 1782; no tan a pocos días, sino pasados diez años fue extinguido conforme a una consulta suya; y últimamente este superior tribunal, considerando las diversas circunstancias, con experiencia y meditación de ellas ha opinado en Cádiz que se restablezca formando un reglamento con este objeto. Cual sea la situación de aquella plaza, y la de esta ciudad, cuan diferente la clase de enemigos, y si es, o no tribunal un establecimiento absolutamente distinto de todos los anteriores, y cuyos individuos nada pueden juzgar por sí, no hay para que decirlo.

9. "Que para prevenir los delitos, y conservar la tranquilidad del pueblo sobran sin duda los muchos jueces de que abunda esta capital; que por otra parte estos objetos pertenecen a la administración de justicia, y no están sujetos a la policía, ni al superintendente se le dieron facultades por el reglamento para conocer en esa clase de asuntos; y que agregada a la incumbencia de los jueces ordinarios la comisión de los padrones que fácilmente concluyen los alcaldes menores en muy corto tiempo, ellos con más facilidad y menos incomodidades de los vecinos, pueden llenar el encargo."

Para decir si son pocos o muchos los jueces de México era necesario saber a punto fijo el número de sus habitantes, cuya noticia nadie tuvo hasta ahora. El barón de Humboldt, que se empeñó en saberlo, dice que su población subirá a ciento veintinueve mil habitantes; y aún para este cálculo supone que en el censo de 1793, por el cual resultaron ciento doce mil novecientos veintiséis, se omitió un séptimo que pudo haberse ocultado. La verdadera población se acerca a ciento sesenta mil almas, sin incluir a los militares, como se verá luego que al número de ciento cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y siete que producen los padrones hechos se añade el de las personas que se hayan ocultado, las cuales

no serán tantas como otras veces. Si este cálculo, el más exacto que hasta ahora se ha podido hacer, hubiese de fundarse en los padrones ejecutados en este año por algunos de los alcaldes menores, y si acaso los que hablan así se refieren a ellos, proceden con error, según el dato que queda sentado de que en los tales padrones resulta una décima parte de población menos que en los formados por los individuos de esta junta. De todos modos consta ya que México tiene tanta población como Madrid; en aquella corte además de un corregidor y dos tenientes con jurisdicción independiente de la suya, que equivalen aquí al corregidor y a los dos alcaldes ordinarios, había doce alcaldes de corte, ocho de ellos con cuarteles, y todos con jurisdicción para conocer de cualquiera delito; había además un juez de vagos en el tiempo que no hubo superintendente de policía, una buena porción de soldados de capa, y un gran número de tropas. Esto, en tiempos pacíficos; con que contrayéndonos a México, donde hay cinco alcaldes de corte en lugar de doce, aunque haya una Acordada cuyo instituto es solo perseguir a cierta clase de delincuentes, se deja conocer, que siempre y ahora más que nunca, se necesita mayor número de jueces. Hay cosas tan claras que la experiencia viene de acuerdo con las teorías para confirmar su evidencia, y esto es lo que sucede con la presente cuando se reflexiona que si pudiesen ser suficientes los jueces actuales habría excusado la policía prender mil seiscientos treinta y un reos calificados par tales por los tribunales correspondientes, porque aquellos lo hubieran ejecutado con el celo que realmente tienen. En cuanto a los asuntos en que deba entender la policía, si estos no son relativos a la tranquilidad pública por el orden y en los términos que lo hace, como se dice en todo el reglamento, confiesa que no lo ha entendido, ni sabe para qué fue instituida. Y en razón de la facilidad con que los alcaldes menores concluyen los padrones, lo cierto es, que varios de ellos no los concluyeron aunque vuestra excelencia se los mandó, y que sin agraviar a estos hombres apreciables, puede decirse que

los ejecutados salieron tan diminutos como se ha visto.

10. "Que la creación del tribunal de policía persuade insuficiencia en parte de la legislación; injuria que no debe hacerse a la nuestra porque no puede ser mas pródiga en este punto."

Se reserva el responder a esta reflexión, para cuando se haya establecido ese tribunal, que no hay todavía en México, como se dijo poco ha. Entre tanto, será oportuno insinuar que nuestros legisladores porque no tenían espíritu profético no pudieron precaver lo que esta sucediendo, y así es que no pensaron en remediarlo.

11. "Que las leyes de partida y las municipales confían la policía a los gobiernos de cada pueblo, y que los intendentes o corregidores son jueces natos, a quienes está encargada la paz y seguridad interior."

La junta no conoce otro gobierno en México y en Nueva España que el del virrey, ni otra autoridad que la suya, para mandar lo que convenga a la defensa de estos dominios. Así lo ve escrito en las leyes de Indias, y no sabe que en casos de esta naturaleza haya cuerpo ni persona alguna sino el alto gobierno, que pueda prescribir reglas a su prudencia, y poner límites a sus facultades, que consisten según las mismas leyes en hacer lo que haría su majestad si es tuviera presente. Todas las justicias tienen esa facultad nata en cuanto a perseguir a los delincuentes; vuestra excelencia lejos de impedirselo desea que lo ejecuten, y para que puedan hacerlo más fácilmente ha fundado este establecimiento auxiliar. Pero si por gobiernos de los pueblos se entiende a los ayuntamientos, estos y todas sus facultades consisten en cuidar de los mantenimientos, caudales públicos y de la policía material. El de la imperial ciudad de México, que no será el más desautorizado, tiene un juzgado de policía, contraído, según se lee clarísimamente en sus ordenanzas, a cuidar de la decencia, limpieza y adorno de la población; y en verdad que no puede extenderse a otros objetos extraños, sin trastornar todos

los tribunales, y jueces establecidos por las leyes.

12. "Que si a estas autoridades se añaden otras legítimamente constituidas, se logrará el fin, al propio tiempo que se evite la odiosidad que lleva embebida la policía."

Ignora la junta que haya aquí otra potestad que la de vuestra excelencia para constituir esas autoridades. Usando de ella ha tenido por conveniente instituir la policía como estableció antes la junta de seguridad y buen orden. No se percibe, pues, que circunstancia le falta por ahora, y en tanto que su majestad no determine cosa en contrario.

13. "Que la creación de un nuevo tribunal con atribuciones ya dadas en otros, cuando menos indica que no han cumplido estos con sus deberes, o que es insuficiente lo prevenido por nuestras leyes y ordenamientos."

Es cosa bien molesta tener que ocuparse en continuas repeticiones; se ha visto que no hay tal tribunal, que hay pocos jueces en México para su inmensa población en todo tiempo y especialmente ahora, y que por lo mismo la policía ha aprehendido una multitud de reos, que los mismos jueces usando de su jurisdicción (que nadie les interrumpe) hubieran arrestado si les fuese posible; solo resta añadir, que el establecimiento de la policía ha sido causado por esta imposibilidad y no por falta de celo o vigilancia de los jueces. La junta está persuadida de que estos desempeñan su ministerio con la exactitud que les ha sido posible, y volverá a decir que las leyes y todas las disposiciones humanas se modifican, según la vicisitud de las circunstancias; por lo que ni aquellos han dejado de cumplir con sus deberes, ni estas son insuficientes para los casos para que se establecieron.

14. "Que para sostener la policía, se han colectado mas de cincuenta mil pesos por contribución, o por donativo, lo cual es un verdadero sacrificio de este vecindario en las angustiadas circunstancias del día; y que consumida esta suma se volverán a pedir otras y no será posible coleccionar las necesarias."

Esta junta (quizá por su ignorancia) entiende que la contribución y el donativo son

cosas muy diferentes.

Ese pretendido sacrificio hecho por los que voluntariamente han querido hacerlo, parecía dirigido a no sacrificar todas sus propiedades, y la vida en favor de los enemigos de la patria a quienes no será aceptable. Para hablar de otra colectación debe olvidarse que el establecimiento es provisional, como se expresa en el reglamento, o el que tema que se perpetúe cuenta con su misma protervia y obstinación para su poner que sea necesaria. La junta, mira por distinto aspecto. Si fuese precisa la continuación de la policía espera del voto universal que la ha erigido, y de la experimentada generosidad y patriotismo de este pueblo todos los auxilios indispensables para ello; y si no lo fuere, no habrá necesidad de nada.

15. "Que el establecimiento de los pasaportes es traba para el buen ciudadano, y salvoconducto para el perverso, quien auxiliado con este documento queda excluido en cierto modo de la vigilancia de los jueces con la presunción legal que presenta en su favor; que el impedir por este medio la comunicación y entrada de algún malvado en la ciudad es casi imposible, así por los diferentes puntos y medios con que puede verificarlo, burlándose de las garitas, como por los arbitrios de que también puede valerse el insurgente, o emisario para entrar en esta capital clandestinamente, o con algún pretexto racional; que regularmente cuenta dentro de la ciudad con algunas relaciones que sostengan su viaje, y que como jamás publica las intenciones de su corazón hace ilusorias las precauciones del pasaporte, de las garitas y del gobierno; resultando que es poco útil en esta parte el plan, una vez que o por puntos diversos de los caminos reales, o por medio de alguna persona con quien se de conocimiento, llegan a vencerse los cortos obstáculos que la entrada ofrece."

Si este razonamiento vale algo desde ahora deben cesar las medidas de precaución adoptadas por todas las plazas y pueblos amenazados por el enemigo. Lo cierto es que todo ciudadano obtiene su pasaporte perpetuo o temporal, según lo necesite, con tal que sea conocida su buena conducta, para lo cual y para otras muchas atenciones conviene el aumento de los

tenientes y el de los jueces; al malvado no es fácil obtenerlo sin contar con que lo sean también estos, y no hay un justicia a quien la junta pueda hacer tal agravio. De aquí se infiere que el pasaporte ni es traba para el buen ciudadano, pues le consigue con facilidad, ni salvoconducto para el perverso porque está impedido de lograrlo. De la presunción legal, si consiste en que el hombre no sea reputado por malo mientras que no se justifica que lo es, gozarán todos para la junta, sin dejar por esto de observar la conducta de cada uno; si eludiendo las garitas entran ahora varias personas, serán algunas en lugar de las muchas que antes entraban; y si es casi imposible impedirlo considerada la situación de la ciudad, parece muy loable el celo de los cabos de policía que han sorprendido a varias personas atravesando las zanjas con ese objeto. Así lo han hecho frecuentando sus rondas, especialmente de noche hasta juntarse con los de las garitas inmediatas, por lo cual si alguno con siniestro fin pusiere a prueba su vigilancia, acaso tendrá por que arrepentirse. La junta no cree que sean tantos los emisarios, ni tantas sus relaciones dentro de esta fidelísima ciudad; hubo algunos malvados que podían serlo casi impunemente, con la facilidad de introducirse sin pasaportes, y de no ser conocidos. De propósito se dejó salir en los primeros días de este establecimiento, a varios que no hacían falta aquí para cosa buena; y aunque está bien convencida de la lealtad de los mexicanos, no dejará de perseguir a los miserables restos de una facción infame y desatinada hasta exterminarlos. En fin, el efecto de los pasaportes en los malvados nadie lo conoce como ellos mismos; y las ventajas que les proporcionan, las expresaba uno en la carta número 29 que desde Guadalupe escribía a cierto cabecilla de los más principales diciéndoles la dificultad que sus partidarios experimentaban en México en este ramo. Mas, si después de todo, son tan cortos los obstáculos que la entrada ofrece, o lo que es lo mismo, los que se oponen a la seducción, que se aumenten cuanto es necesario, pues medios hay muy obvios para ello, y la junta no resistirá que se pongan en acción.

16. "Que son infinitos los quejosos contra el actual sistema de policía por la opresión,

angustia, y traba que resulta a los vecinos acostumbrados a otra clase de libertad en sus operaciones."

Este razonamiento es muy general; las quejas ciertamente no lo son ni mucho menos. México es hoy una ciudad rodeada de enemigos; su pueblo leal se presta a todo lo justo; esta docilidad suya obligó a los tenientes de policía a procurar que sufran la menor incomodidad posible; y como únicamente consistía en no poderle despachar con la prontitud que merece, han solicitado el remedio, pidiendo el aumento de otros tantos. Se acaba de decir para quien es la opresión, angustia, y traba, y que el ciudadano pacífico está libre de ella, obteniendo un pasaporte perpetuo si lo quiere.

17. "Que la disposición de dar pasaportes perpetuos a los arrieros, y trajineros viene a quedar ilusoria con la responsabilidad impuesta a los subdelegados de que califiquen su conducta."

Bueno sería quitar esta responsabilidad, para que si alguna justicia quisiere ponerse de acuerdo con los rebeldes pudiera hacerlo impunemente. Esta gracia no sería ilusoria para ellos; lo que se desea ya está entendido; pero el pretexto que se toma para cohonestarlo, es tan despreciable como se ha visto. Este punto de dar pasaportes perpetuos se ha recomendado nuevamente a los justicias aunque sin necesidad, y los individuos por la mayor parte indios, que con ellos, y en virtud de la gracia que se supone quedaría eludida, entran diariamente en México, pasan de cinco mil según consta por la certificación número 30. Entrarían muchos más, si no estuvieran interceptadas las comunicaciones, porque así lo demuestra el gran número de pasaportes expedidos hasta fines de noviembre; no bajan de ciento cincuenta mil solo en esta provincia, y más de las dos partes fueron perpetuos.

18. "Que estando mandado por el reglamento que los tenientes eviten escrupulosamente toda vejación, gravamen y perjuicio, y que aún los menores subalternos hayan de ser sujetos de toda confianza, prudencia y probidad, se infiere en que faltando a sus deberes, o no reuniendo

las circunstancias que se piden, pueden resultar graves vejaciones al pueblo; y resultarán, por no ser de esperar que todos se conduzcan bien, y sean de las cualidades expresadas."

Al oír esto, podrá pensarse que se pretende buscar en los empleados circunstancias contrarias a las que se requieren. Lo que no tiene duda es que si ha de abolirse la policía porque los suyos puedan abusar alguna vez, deben abolirse por la misma razón todos los establecimientos del mundo, incluyendo los que Dios instituyó, porque ninguno hay que no sea manejado por hombres, y de que alguno de estos no haya abusado, pues viene de muy antiguo torcer las mejores cosas a los fines más detestables.

19. "Que con motivo de las dificultades que los indios experimentan para conseguir los pasaportes, y el tiempo que en ello invierten, evitan venir a México muchos que venían diariamente a proveer de comestibles; que se pudieran citar repetidos ejemplares de indios que sufrieron prisión, y la pérdida de sus frutos y bestias por haber perdido el pasaporte; que ya se experimentan en los mercados públicos faltas de artículos de que siempre han estado abastecidos con abundancia; que esto ira en aumento, y ha sucedido que los indios se pongan a vender fuera de las garitas por menos precio del ordinario; que es notoria a toda la población, y consta por los partes de los administradores de plazas la falta de mantenimientos y su carestía, que causando un perjuicio general viene a tener su principal influencia en la gente pobre; y que es de temer se aumente el descontento, las vejaciones, y los más funestos resultados."

La junta considerando que una especie semejante debe interesar por su naturaleza la paternal atención de vuestra excelencia; después de asegurar que en todo este cúmulo de quejas no hay una sola que se funde en la verdad, no quiere ser creída sobre su palabra, y pasa a mostrarlo con documentos y reflexiones incontestables.

Los indios y los pobres por un artificio ya muy conocido sirven de plausible

pretexto para deslumbrar en varios casos. Si la junta aprecia o no como es justo, y en cuanto puede a esta clase desvalida, no se ha de juzgar por vanas expresiones, sino por lo que ha hecho en su beneficio, y por lo que se propone hacer. Ya los gobernadores de las parcialidades de San Juan y Santiago fueron elevados, igual clase que los tenientes, autorizándolos para que expidan a sus súbditos los pasaportes, del mismo modo que ellos lo conceden a los demás, y se han tomado en favor de toles los indios varias providencias como queda dicho. Es de desear que los que aparentan interesarse en su suerte digan si pudo hacerse más, y lo que ellos mismos hayan ejecutado por el bien de los tales indios. Verdaderamente quisiera la junta tener arbitrio para una sola cosa, y es para libertarlos de otras vejaciones; mas ya que no lo tiene, le queda el que asiste a todo ciudadano para proponer cuanto sea útil, y vuestra excelencia verá como lo ejecuta antes de salir de este.

La dificultad de obtener pasaportes, el tiempo que se supone invertido en ello, las prisiones y pérdidas que se dice han sufrido, todo, todo es una invención de la calumnia o consecuencia del error. Así consta por lo que se ha manifestado acerca de los muchos pasaportes perpetuos expedidos; tampoco se citará un ejemplar de esos decantados perjuicios; si por moderación, o porque no le ha habido, cualquiera lo podrá decir. Entretanto se vocifera que podrían citarse por si se consigue alucinar, y cuando no se consiga porque el designio es muy torpe, resta el consuelo de que se hizo cuanto era posible para lograrlo.

Que los indios vendan o no fuera de las garitas a mayor o menor precio, es una cosa bien indiferente para la junta, porque en su opinión el indio no es menos dueño de su persona y de su hacienda que el que intenta servirse de aquella o comprar ésta; y jamás se pondrá en contradicción con sus principios para perseguirles porque usen de su libertad natural.

La falta de mantenimiento en los mercados públicos, su carestía y su escasez con la influencia que (según se dice) tiene en la gente pobre, y los partes de los administradores de las plazas relativos a todo esto, basta insinuarlo con igual generalidad, porque no vendría al caso evidenciar por estos mismos partes la realidad de las cosas. La junta por ahorrar este trabajo a otros, y dar a sus exposiciones el grado de certeza posible, acompaña a vuestra excelencia original el informe número 31 del gobernador de la parcialidad de San Juan, dado con referencia a los que ha tomado de los muchos indios de su jurisdicción que se emplean continuamente en el tráfico y surtimiento de víveres de esta capital. En él se ve (y ello es notorio) que el precio del trigo era a fines de noviembre el mismo que en agosto cuando se estableció la policía; y que los del maíz, frijol, alverjón, haba, y frijol gordo (que es el alimento ordinario de los indios y los pobres) ha bajado en todas estas especies considerablemente; en la primera casi una cuarta parte; en la segunda más de una tercera; en la que sigue más de otro tanto; en la cuarta más de una octava, y cerca de la mitad en la quinta y última. Asimismo se ve que las hortalizas no han recibido variación en sus precios acostumbrados; que las carestías provienen de estar interceptados los caminos y de lo mucho que los rebeldes han destruido e incomodado en las inmediaciones de esta capital; y en fin se ve que si los conductores de varios comestibles y del carbón rehúsan venir a México, es por el citado gravamen que sufrían en las garitas, y por el que los celadores de la plaza les causan multándoles en más del valor de sus efectos si por un instante les descargan en la banqueta. Lo primero ya fue remediado por vuestra excelencia al momento que lo supo, y debe esperarse de su superior justificación que también lo demás lo sea prontamente. Agregue vuestra excelencia al resultado de este informe la baja considerable del precio de la cebada, y que el de las carnes es hoy el mismo que se fijó por bando de 13 de abril de este año, y verá clarísimamente que a pesar de haberse aumentado de día en día

la dificultad de las comunicaciones, lejos de subir el precio de los víveres ha bajado notablemente ; decir pues, que la policía con sus pasaportes causa la carestía que ya había antes, y por fortuna en su tiempo ha ido a menos, es una notoria impostura.

Es verdad que las cosas necesarias para la subsistencia pública, no se encuentran hoy a precios tan bajos como el que tenían hace dos años; lo es también que en otras ocasiones algunos artículos estuvieron más caros que lo que han estado en este mismo tiempo, por ejemplo, sin desdeñarse de descender a menudencias cuando se habla de negocios de interés público, puede asegurarse que por el año de 1790 se pagaron los huevos a medio real cada uno y es así que no han subido tanto todavía. Lo es finalmente, que el que los víveres suban o bajen, no es obra de la policía, puesto que ella con dejar bien expedita y fácil la concurrencia de los que vengan a traerlos, como consta que lo hace, consigue que nadie por causa u ocasión de sus providencias se retraiga.

*Esta junta, a quien nunca será indiferente la felicidad de los habitantes de México,* dirá ahora francamente todo lo que alcanza en una materia que tanto les interesa. Todos los víveres por una consecuencia necesaria del actual estado de las cosas estarían muy caros y acaso habrían llegado a faltar si la previsión de vuestra excelencia no hubiese dispuesto oportunísimamente las escoltas necesarias para que las conductas de tierra adentro viniesen con frecuencia. Y todos los víveres, sin embargo están a un precio más subido del que debían tener, por unas causas tan sabidas, que da rubor la necesidad de decirlas. El gobernador de San Juan habla en este punto como pudiera explicarse el hombre más sabio. Si están interceptadas las comunicaciones por todas partes; si apenas pasa un correo; si los rebeldes después de haber saqueado casi todas las provincias han introducido la desolación en las pocas que faltaban; si a la vista de la capital han talado pueblos y haciendas muy inmediatas; ¿qué hombre habrá tan insensato, o tan estúpido, que pueda dudar la causa del

alto precio de los comestibles? ¡Pluguiera a Dios que se olvidara! Pero si hay todavía quien se complazca en escucharla, la junta lo expresa con la propiedad que corresponde. Sepan, pues todos, que lo que ha encarecido los víveres, y que lo que acaso, hará que falten es, no lo que se llama *espíritu de partido, o convulsiones políticas*, si no para decirlo breve, y claro, la *rebelión*; la rebelión más injusta, menos fundada, más infame, y de peor carácter, que nunca hubo ni habrá, pues que sus autores, y los que la siguen, no se han propuesto otro fin que perpetrar todo crimen, y toda iniquidad, exterminando para ello a los buenos.

Prescindiendo de esta, hay otra causa que mientras exista, ha de hacer eternamente, que el precio alto, o bajo de los víveres no sea el que debe ser. "La junta que tampoco quiere ser indolente, culpable, y aun cómplice, a la manera que en concepto de las leyes lo es el que sabiendo un daño general de esta clase, no lo haga presente al gobierno" pasa a decirla; pero para escucharla será necesario desentenderse de la supersticiosa veneración con que son respetados los errores antiguos.

Todas las naciones adoptaron las leyes de cierto pueblo fundado por un puñado de ladrones, y las sancionaron para someterse a ellas servilmente, sin reparar que una parte tenía sus vicios, y que otra mayor se apoyaba en las peculiares circunstancias del mismo pueblo para quien se establecieron; de suerte que faltando estas faltó necesariamente la oportunidad relativa que debe tener toda la ley. Aquel pueblo por el origen, y por su constitución democrática exigía ser adulado, puesto que se componía de hombres que cada cual se atribuía exclusivamente una parte de la soberanía, mayor o menor según sus ideas, aunque no por eso dejaba de ser el juguete de la intriga, o de la ambición de sus conciudadanos, y un esclavo voluntario de su propia ociosidad, contentándose con llamarse republicano, y con tener pan y espectáculos. Cuando este pueblo belicoso por política, sedicioso y tumultuario si estaba en paz, llegó a mirarse como señor de todos los demás del

mundo, fue preciso que los granos de la Sicilia, y después los del Egipto y de la África, viniesen a surtirle a ínfimo precio, y muchas veces en públicos banquetes, y otras distribuciones gratuitas; y así todo esto que parecía ser el fruto de la solicitud de los cuestores, o de la munificencia de los ediles, no era realmente otra cosa que el producto de la rapiña, y de la devastación de las mas fértiles provincias. Fue consiguiente a este sistema el establecimiento de almacenes de provisiones, de diferentes comunidades, o cuerpos gremiales para manejarlas, y de empleados que velasen sobre todo, según las reglas que se les dieron en las leyes cibarias.

Tal es el modelo que dejaron los romanos. Las otras naciones que les sucedieron, aunque tenían distinto gobierno, y se hallaban en situación muy diversa lo han seguido, como toda su legislación; era un monumento del pueblo más famoso, y se pensó que ningún otro podría llegara serlo, ni aún conservarse, si no se acomodaba ciegamente a todas sus instituciones. He aquí otra vez la manía de la imitación, y en ella el verdadero origen de los positos, alhóndigas, tasas, posturas, y en fin de todos los demás errores políticos en que se fundó la policía alimentaria, con las que se han atestado muchos títulos en todos los códigos legales, se han establecido tantas y tan ridículas ordenanzas municipales, y se han engrosado tantos libros, por muchos escritores para ocupar de un modo molesto y dispendioso a las justicias y ayuntamientos o consejos.

Los economistas clamaron por la abolición de un sistema tan absurdo, pero en vano por mucho tiempo. Las antiguas preocupaciones armadas con las terribles voces de monopolio, carestía, hambre, y conservación del pueblo, les salían al frente por todas partes, y ellos venían a quedar por unos misioneros, o novatores. Inútilmente gritaban, que el comercio no necesita de otro cuidado, ni providencias del gobierno que aquella protección tutelar que debe dispensar a todas las propiedades; que todos los códigos mercantiles deben limitarse a

dejar obrar a los negociantes, y traficantes, pues ellos buscando su interés individual forman el público; que la libertad, la seguridad, y la facilidad de comunicaciones, es lo único a que debe contraerse esta protección vigilante, sin entrometerse a administrar, reglamentar, mandar, ni prohibir; que esto es esencial a la vivificación, y a la extensión de todo comercio, y mayormente al de los víveres; que si los pueblos grandes no pueden subsistir sin las producciones de la agricultura que no está en las ciudades, conviene establecer relaciones muy estrechas entre ellos, y entre los labradores, y habitantes de las aldeas; que si han de ser recíprocas, como el interés que reportan, deben ser justas. no inclinándose como sucede a favor de los que viven en las grandes poblaciones, porque son los que arrancan con sus artificios, y su poderío una protección, que si pudiera dispensarse, debería ser a los labradores; que la necesidad de vender, es igual a la de comprar, pero la justicia se debe a todos, y el pobre labrador no es menos dueño del fruto de sus sudores para disponer de él libremente, que el comerciante o el mercader de cualquiera otro género y que todos los compradores; que el verdadero precio de las cosas es aquel en que convienen los contrayentes, y no está al arbitrio de ninguno de ellos; que es determinado por la escasez, o abundancia de lo que se vende, por la mayor o menor extensión, o facilidad de los medios de comprarlo, por los gastos indispensables de la producción, por los de la conducción y agentes intermedios, por las circunstancias del momento; y en fin, que el precio varía todos los días, porque están expuestos a variar los elementos que deciden de él. Que el efecto de las tasas es destruir el verdadero precio para sustituir otro facticio; que no se pueden poner sin violentar la voluntad de los contratantes, y sin decidir lo que de ningún modo está sometido a la autoridad; que si alguna rara vez el precio que fija es el justo, esto es el que corresponde al verdadero nivel de las cosas que únicamente pueden graduar ellos, nada se hace, porque ese precio es el que resultaría del libre ejercicio

de sus voluntades; que si es más alto, se perjudica gravemente a los consumidores; sí más bajo, a los vendedores; y en ambos casos decayendo la agricultura, y la industria rural, que es la que pone a precios cómodos los abastos, lo viene a pagar el público a quien se quiso beneficiar. Y en fin, que la policía municipal con sus reglamentos y ordenanzas tampoco fijas como las razones en que se fundan, con sus providencias restrictivas, siempre injustas, siempre antieconómicas y antipolíticas, y con todas las demás trabas con que encadena el tráfico, causa el monopolio, carestía, y hambre que se propone evitar, porque el monopolio es incompatible con la libre concurrencia, y únicamente puede haberle cuando impedida ésta por la administración del gobierno, por la tasa o por los privilegios gremiales se obstruye el sistema natural de la circulación, resultando por consecuencia precisa la carestía y la escasez. Que el perjuicio es mayor cuando el gobierno se encarga de administrar, porque nunca puede hacerlo con la economía que los particulares, *siendo muy antiguo el proverbio de que las cosas malas van como las de la villa*, y que nadie pone en los negocios de otro el cuidado, y diligencias que en los suyos. Que si además las personas encargadas de esto, con cualquiera título que sea, *no son elegidas expresamente por el pueblo, cuyos intereses se administran*, será fortuna que acierten a administrar y merecer su confianza como si los hubiese nombrado. Que si semejantes encargos vienen por herencia, y el manejar el patrimonio, y los negocios públicos, ha de ser obra de ella, desgraciado el pueblo que ha perdido sus preciosos derechos hasta el punto de no tener ya el que tiene el último ciudadano, al paso que las leyes lo favorecieron con el privilegio de la minoridad; que esto es tan monstruoso como lo sería suceder de ese modo en las dignidades eclesiásticas o en los empleos civiles y militares, y tan absurdo, como pensar que puedan heredarse la probidad, el talento, y las demás cualidades esenciales para desempeñar los mismos encargos; y que si por la última desgracia en estas materias, llegan a ponerse en

precio unas funciones tan interesantes para adjudicarles a quien dé cierta cantidad de dinero; por un cortísimo y mezquino precio, cual es el miserable producto, *se vende el derecho más sagrado de los pueblos* a quienes se causan unos perjuicios gravísimos, y muy obvios.

La junta pudiera hacer algunas observaciones en confirmación de la certeza y exactitud de estos irrefragables principios; pero hablando en un pueblo regido por un gobierno despreocupado, dirigido por un sabio tribunal, ilustrado por una universidad, un cuerpo de abogados y otros cuerpos tan científicos como patrióticos; y en fin advertido ya en estas materias por los periodistas y papeles públicos que manifiestan el grado de elevación a que ha llegado entre estos literatos la economía civil, no debe forjar ella un monstruo para combatirlo, o lo que es lo mismo poner en duda lo que todos confiesan. Dirá únicamente que todas las providencias y reglamentos alimentarios obran en sentido contrario al fin y sana intención de sus autores, y que sus medidas miradas por este favorable aspecto no son, cuando más otra cosa que ilusiones del cielo. Es muy satisfactorio que en asunto tan interesante al bien público esté de acuerdo la experiencia con las teorías, para que todos vean y conozcan la evidencia de este clarísimo axioma generalmente recibido. "La ilimitada libertad de abastos y su inmunidad de toda administración pública y particular, tasa, tributo, gremios, privilegios y de cualquier otra traba o intervención de gobierno, es absolutamente indispensable para que los víveres se equilibren, circulen y corran a su justo precio, y verdadero valor, y lejos de producir jamás monopolio ni carestía, procura siempre la concurrencia que indefectiblemente destruye aquel, y la abundancia que viene en pos de esta."

Así lo saben prácticamente todas las naciones cultas; así se experimentó en España cuando se dejaron en libertad los abastos de Madrid; y sin salir de este reino hay un

ejemplo innegable en Veracruz donde las carnes son muchas, buenas, y más baratas desde que este ramo quedó libre. Ni puede suceder de otro modo porque las mismas causas producen los mismos efectos, y ninguno hay más cierto que el que les comerciantes y traficantes tienen siempre abiertos los ojos sobre las necesidades públicas, y jamás se olvidan de traer aunque sea del extremo del mundo, todo aquello en cuya expedición puedan ganar. De aquí resulta otra consecuencia invariable, y es que cuando por la concurrencia de muchos abastecedores esté el precio de los víveres tan bajo como sea posible, y ganen ya poco, tengan que dedicarse a mejorar la manufactura de algunos ramos que puedan recibir mucha perfección, como la del pan que es el primero.

Contrayendo estas reflexiones al sistema que se reserva en México, la junta ante todas cosas asegura que muchos de sus individuos se honran con haberlo sido de su ilustre ayuntamiento por diferentes conceptos, y que está muy lejos de negar el justo aprecio que se deba a los actuales; antes bien si en materia tan importante pudiera temporizar lo haría de buena gana en favor de ellos. Pero sin agraviar a nadie la es lícito desear, prescindiendo por ahora de otras cosas, que se rompan ya las cadenas que impiden al tráfico todos sus libres movimientos. Mientras haya calicatas o tasas del pan, fijando su precio por cuatro meses, como si fuera dado a los hombres fijar ni por un día el curso de los elementos y de los acontecimientos, especialmente el de los de la presente rebelión; mientras sobre unos datos inciertos se tasan las carnes; mientras que para vender estos géneros sea menester incorporarse en un gremio a obtener una licencia; mientras que se veje a los pobres indios, como dice el gobernador de San Juan; mientras que en las garitas y en las plazas se exijan a los proveedores por la real hacienda, o por los alicuiges, derechos y otras cantidades que fácilmente podrían compensarse de mil modos; mientras que esos y otros esbirros los molestan a cada paso por si las carnes entran vivas o muertas, y por varios otros pretextos;

mientras se persiga a los regatones porque mediando entre los proveedores y consumidores hacen que aquellos no pierdan el tiempo y que estos logren más baratura, pues perdiéndolo todo ha de salir del que compra; mientras que dure el furor de reglamentar, y se crea que el modo de comerciar y traficar en víveres puede ser otro que el que hay para surtirse de las demás cosas del mundo; y finalmente mientras que esto no quede en absoluta libertad de comprarse y venderse por todos, y en todas partes a precios convencionales, desapareciendo para siempre de las esquinas esos rótulos marcados con el sello del error o del monopolio, tan mal concebidos como fundados, que publican la esclavitud del tráfico; y mientras que el gobierno municipal intervenga más que en impedir se venda cosa nociva a la salud, o que se engañe al público en la cantidad o especie de lo que se vende, no hay que esperar abundancia, baratura, buena calidad, ni precio justo. Y esto no es decir que en unas circunstancias como las actuales no se tomen ciertas medidas de precaución para asegurar el buen éxito de la libertad, especialmente para proteger las conducciones por el principio que obliga a hacer los necesarios acopios en una plaza sitiada.

Deban los pobres a esta junta que un negocio de tanto interés para ellos se explique con toda la claridad posible. Si por ejemplo, viene de Ixtacalco un indio, trae un pasaporte perpetuo que no le estorba más que el pase que antes traía; entra sin necesidad de presentarle, siendo conocido por los cabos de las garitas, como lo son ya casi todos los que frecuentan la ciudad, y si no lo fuere, tampoco se detiene más que lo necesario para desarrollar su papelito. Este pobre indio abrumado con el peso de sus frutos o vendimia, como se dice, llega a la plaza, y si lo descarga por un momento en la banqueta, sufre la multa que expresa el gobernador de San Juan; otro día cuando ya se le haya advertido *con esta suavidad* una prohibición que nadie imaginara, le harán saber que en México no puede ocuparse con esas cosas un pie en tierra ni por un instante, sin pagar cierto derecho que

llaman del viento. ¿Y que derecho? El que se antoje al alicuige por que es arbitrario. Después de todo esto, quiere comprar un poco de maíz para su sustento y el de sus pequeños hijos. Pues algunos días de la semana lo pagara a seis y medio pesos carga, y a siete en los más. ¿Por qué? porque en aquellos se permite a particulares vender, y en estos vende solo el posito.

Señor, este indio allá a su modo hará un razonamiento como el siguiente. Antes para entrar en México necesitaba llevar un papel, y ahora llevo otro que no me pesa más ni me cuesta nada. Le muestro, o dejo de mostrarle; entro y salgo sin detenerme, y no me piden ni admiten cosa alguna. Pero la banqueta mucho debe valer cuando se aprecia en más que toda mi hacienda; tendrá que huir de tocarla. El alicuige, a quien acaso antes que lo fuera conocí en una pulquería, es ya un señor autorizado para tasar la tierra que momentáneamente piso, o el aire que respiro, y quién sabe cuánto querrá exigirme. El principal alimento mío, si fuese licito a los particulares venderle, me costaría hoy menos, pero vende el posito, que si el nunca vendiera bajaría mucho más el precio. No iré, pues, a la ciudad, y si fuere forzoso ir, lo será también desquitarme de suerte que no acaben de destruirme.

Esto es en puridad lo que esta sucediendo en México, y por lo respectivo al manejo del posito, se acredita con el papel número 32. Parece imposible que haya llegado a noticia de vuestra excelencia, porque lo es, en dictamen de la junta, que hubiese dejado de poner desde luego el necesario remedio a un mal que se dirige principalmente contra los indios y los pobres, pero que refluye sobre todos. La junta ha cumplido lo que ofreció, insinuando sus opiniones en materia de tanta importancia y trascendencia en la prosperidad o infelicidad de los pueblos, y pasa ya a otro punto.

20. "Que entre los inconvenientes de los pasaportes se numerará el de que se expresen en ellos las señales personales del sujeto que los pida; de manera que el cojo, el

manco, el tuerto, el anciano, fea, etcétera, todos deben manifestar sus defectos, de que proviene, que con particularidad el bello sexo se abstiene de frecuentar los santuarios, los baños termales, y las casas de campo de las inmediaciones de esta capital, con detrimento del culto, de la devoción, salud, y de otros objetos que no deben desatenderse en toda buena sociedad."

¡Parece que el ingenio humano entregado por tantos siglos a un profundo letargo, despierta de repente, y a los importantes descubrimientos que hizo antes añade ahora uno que va a ocupar un lugar muy distinguido en la historia de los progresos del entendimiento! La junta que respeta la verdad en cualquiera parte que la encuentre, confiesa que este pensamiento es tan fino y delicado que al oírlo se ha sorprendido, y pierde el tino en su discurso. Es preciso ya que si los hombres escuchan la razón, florezca su imperio, y vengan a tierra todos los establecimientos de la policía, porque los ministros del santuario y los filósofos pondrán sus clamores en el cielo hasta conseguir *la tranquilidad de las conciencias perturbadas, y la salud perdida por la expresión de las sellas en los pasaportes*. Todavía los hombres (no habiendo de ser filiados por mujeres, y teniendo en más estima la fortaleza y las otras virtudes propias del sexo varonil que la hermosura, que no es patrimonio suyo) no conocerán todo el peso de la reflexión, pero será porque no se hagan cargo de su oportunidad, pues un pueblo juicioso, especialmente en tiempo de guerra, *debe componerse de narcisos*. Acaso las mujeres pobres, cuya delicadeza no es excesiva tampoco lo entiendan; mas las de otra clase aunque por su modestia hayan ocultado sus quejas, correspondiendo finamente al respeto, y a las atenciones con que se las trata, ya se sabe desde hoy que si dejan de salir de México, no es por miedo de ser asaltadas por los bandidos que rodean la ciudad (aunque son muy pocos varones los que no los temen, y *estos pocos sabrán porque*) sino por no dar la cara, sin embargo de que por la

mayor parte *son hermosas, y todas amables*. Esta materia es muy ardua y delicada para una junta de caballeros, y vuestra excelencia no admirará que estos desmayen y se rindan a la clase de enemigos, que les ponen delante.

21. "Que tan importante materia presenta mucha fecundidad habiéndose apurado lo posible por el supremo congreso de la nación, según aparece de sus actas y discusiones, publicadas en los diarios de cortes de 20 de junio de este año en adelante."

Esto parece dirigido a probar que la policía debe perfeccionarse estrechando más las precauciones, pues ya se ha visto, que aunque la de Cádiz es más severa, y aunque aquella plaza se halla en otras circunstancias se proponen las cortes hacerlo así. La junta no dirá cosa en contrario, y no duda que el junio que se cita sea el de este año, recordando que en igual mes del pasado no se había erigido el congreso.

22. "Que la junta de policía de la nobilísima ciudad queda en cierta manera destituida del ejercicio de sus funciones, pues cometidas estas por el reglamento en mucha parte al superintendente, a sus tenientes y demás empleados, poco o nada queda que hacer al señor intendente corregidor, presidente del cabildo, y a los demás individuos del ayuntamiento; que nadie sino su majestad puede despojarla de sus ordenanzas, privilegios y prerrogativas; que se podía combatir artículo por artículo, todo el reglamento, pero se ha hecho de lo que más llama la atención; que la penuria, y la miseria que deben ser las consecuencias precisas del orden de cosas expuesto, serían suficientes para hacer entrar en revolución al país más sosegado del universo, cuanto más a este que por desgracia experimenta ya los tristes efectos de las convulsiones políticas, y que por todo lo referido vuestra excelencia, así como por su justificación revocó el bando sobre vinaterías y pulquerías, extinga la nueva policía, declarando que para precaver los delitos que es el objeto que se propuso, bastan los jueces ordinarios de esta capital, y que extinguida en

todas sus partes se restituya a la de la nobilísima ciudad el ejercicio de sus funciones y el encargo de todos los objetos que recomienda el reglamento, exceptuando solamente los pasaportes."

Una sola verdad ha podido la junta sacar de esto alegato, y esa envuelta en muchas contradicciones, que el objeto de la policía es precaver los delitos. Esto mismo, y la simple lectura del reglamento y de las ordenanzas de la ciudad demuestran el diferente objeto de las dos policías, y que en la nueva no se comprende ninguno de los artículos que corresponden a la municipal; por lo mismo sería de desear, que se dijera de qué funciones se la ha destituido. Si esta última tiene o no todavía poco o nada que hacer, el público lo dirá, puesto que ve sus operaciones, y que están al alcance de todos sus sentidos. Ya se demostró que la supuesta penuria, y miseria no existe desde el establecimiento de la nueva policía; pero será fácil que se aumente la que antes había si no se mudan las circunstancias; por consiguiente tampoco ha habido la revolución que tanto se teme, como quiera que anteriormente en pocos meses se fraguaron varias, y se justificaron dos. Si vuestra excelencia revocó el bando nuevo sobre vinaterías y pulquerías, tendría sus razones para ello; lo cierto es que el superintendente expresó algunas que le ocurrían contra *aquella novedad, que no fue propuesta por él; ni por la junta*. Que los jueces ordinarios de México no bastan para precaver los delitos, ya se ha manifestado. Pero si se quiere que basten, que se extinga la nueva policía, y que en su reglamento no haya un solo artículo que no pueda ser combatido; ¿cómo es que se solicita encargarla a la policía de la ciudad en todos sus objetos, exceptuando solo los pasaportes? Verdaderamente que no esta en las facultades de vuestra excelencia el restituirla semejante encargo, porque jamás lo tuvo, pero bien puede confiársele a ella o a quien guste; y suprimidos los pasaportes, sus funciones serán menos útiles, pero muy fáciles y acaso gratas, según el carácter y modo de pensar de quien haya de

ejercerlas. No dice esto la junta para persuadir a vuestra excelencia que no lo ejecute; al contrario reconoce que si los pocos individuos de la policía municipal, pueden desempeñar una comisión que hasta ahora ocupó a dieciocho hombres con muchos subalternos; y luego ocupara a otros dieciséis más, corresponde preferir un sistema tan económico en todos sus sentidos. Acaso las mayores luces y prudencia de aquellos individuos podrá suplir el número de los actuales, no el celo; que en este nadie ha de excederlos. Cuando ad suceda, y produzca el deseado efecto confesaré igualmente que vuestra excelencia erró y mucho en sus primeras elecciones, que el juicio del real acuerdo fue errado también, y por último que ninguno aún tocando la materia por experiencia, la había entendido hasta aquí.

Ya señor, dijo la junta cuanto le ocurría por ahora decir. Está muy convencida de lo mucho que falta a la policía para llegar al grado de perfección que la seguridad pública necesita, pero ha tenido el honor de hacer el primer ensayo en tan difícil empresa, plantificando el proyecto; en su ejecución no ha habido un perjuicio perceptible; pero dado que le hubiera ¿no exigía el bien general que se le hiciese algún pequeño sacrificio? Valga la prudencia, que dicta preferir un mal menor a otro más grande, y aconseja que una providencia en tanto es justa en cuanto es útil al mayor número, aún cuando cause algunos daños particulares, ya que su interés esté en oposición con el del público, o que todos los establecimientos humanos empiecen con defectos que el tiempo da a conocer para enmendarlos oportunamente.

Como quiera que sea, la junta habrá desempeñado el fin que se propuso si ha sabido manifestar de qué modo entendió el reglamento expresando las ideas que la han gobernado, porque siempre obra conforme a sus principios; y para no hacerlo así, o para una policía como las que fueron odiosas, muy *otro debería ser el virrey, otro el superintendente y otros los tenientes*; si ha acertado a referir todas sus operaciones, dentro de qué términos se ha

contenido, y sus ulteriores proyectos; y en fin si ha demostrado cual es la opinión pública en orden a este nuevo establecimiento, desvaneciendo las groseras imposturas con que se pretendía calumniarle; y si ha satisfecho a todas las quejas, que aunque infundadas se dirigían a extraviar esta misma opinión.

Aunque para todo esto ha tenido que combatir algunos errores canonizados por su antigüedad, y por las preocupaciones, no ha dado un paso en que no sea guiada de verdades luminosas, y de la brillante luz de la experiencia que es más clara todavía. Que vuestra excelencia, el real acuerdo, y cualquiera otro tribunal, o *el pueblo todo*, cuando vean sus observaciones, reconozcan a lo menos el buen celo con que las hizo, y sobre todo tengan presente que no deben despreciarse a título de digresión ajena del objeto, porque ciertamente no lo son, ni aún cuando lo fueran sería justo desatender cosas que tanto importan a la felicidad pública.

Así lo espera de la sabiduría de vuestra excelencia. Entretanto reciba benignamente los vivos deseos que animan a esta junta de sacrificarse en todos casos por el bien de la patria a cuyo servicio se ha consagrado absolutamente, y de llenar a cualquiera costa las miras paternas, y las justas y benéficas intenciones de vuestra excelencia. Dígnese pues, vuestra excelencia de insinuárselas comunicando a la junta las órdenes que fueren de superior agrado.

Dios guarde y prospere la importan; a la de vuestra excelencia como los buenos le piden, y la patria necesita. México, 25 de diciembre de 1811.— Excelentísimo señor.— *Pedro de la Puente.*—*José Juan Fagoaga.*—*El Mariscal de Castilla Marqués de Ciria.*—*Joaquín Cortina.*—*El Conde de Santa María Guadalupe del Peñasco.*—*Manuel del Cerro.*—*Luis Madrid.*—*José Ruiz de la Bárcena.*—*Francisco Sáenz de Escobosa.*—

*Fernando Hermosa.— Pedro Jove.— Ignacio García Sáenz.— Agustín Pomposo Fernández.— El Marqués de Santa Cruz de Inguanzo.— El Conde de la Presa de Xalpa.— Francisco Iglesias.— Miguel María Abad.— José Vicente Olloqui.— Diego de Ayo, secretario de la junta.— Excelentísimo señor virrey Don Francisco Xavier Venegas.*

## DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARON

### LA ANTERIOR REPRESENTACIÓN.

#### *Número 1.*

Excelentísimo señor.— Por el artículo 6 del capítulo 2 del reglamento se me encarga formar sumarias recibiendo por mi mismo las declaraciones de los reos y testigos conforme a la ley; por el 7 se previene que pase oportunamente a los señores jueces mayores de cuartel los expedientes que deban formalizarse, reduciéndolos a causas con las razones correspondientes; y por el artículo 16 del capítulo 9 se da a entender que luego que se me dé cuenta de cualquiera arresto, debo pasar el asunto a quien corresponda.

Combinando estos artículos, que al parecer envuelven alguna contradicción con el verdadero espíritu del reglamento, y con el interés público, he pasado inmediatamente a la junta de seguridad y buen orden, y a la real sala del crimen aquellos asuntos cuyo conocimiento les corresponde, pero en ciertos casos que por su mayor gravedad me pareció conveniente instruir yo la sumaria, lo hice así, y aun en alguno me he entendido con vuestra excelencia persuadido de que sus circunstancias lo exigían.

Deseando no obstante no exceder en nada de las facultades que deba usar, doy cuenta a vuestra excelencia de mi modo de pensar para que tenga la bondad de decirme si continuaré dirigiéndole uno u otro asunto que me parezca digno de su atención, si en ciertos

casos graves o de mayor trascendencia, deberé adelantar la sumaria con las declaraciones y careos de los reos y testigos, pasándola ya en estado de claridad al tribunal correspondiente sin meterme nunca a determinarla.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. México, 30 de septiembre de 1811.— Excelentísimo señor.— *Pedro de la Puente*.— Excelentísimo señor virrey don Francisco Xavier Venegas.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 2.*

Excelentísimo señor.— En la junta de policía de 7 del corriente a que no pude asistir, se suscitó la duda de si el superintendente y tenientes tienen jurisdicción para perseguir con efecto los juegos prohibidos, y si en caso de tenerla el primero cual se necesita, la tienen también los caballeros tenientes. Dieron motivo a esta duda los artículos del reglamento, que se explican con sobrada confusión acerca de si el superintendente tiene a no autoridad para formar causas; y la junta por fin de la discusión acordó que el doctor don Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, que es uno de sus individuos, coordinará y presentará en la primera sus ideas en este punto para elevarlas a la consideración de vuestra excelencia. Habiéndolo ejecutado y leído en ella su papel que aprobó, le paso con su acuerdo a manos de vuestra excelencia. A mi me ocurrió la misma duda tiempo hace, y para que nunca pudiera decirse que usurpaba facultades ni jurisdicción, tuve que molestar la atención de vuestra excelencia; y por su superior orden de 2 de octubre decidió este punto, mandando que continuase, pasando a la junta de seguridad y buen orden, y a la real sala del crimen los asuntos, cuyo conocimiento les corresponda, y dirigiendo a vuestra excelencia aquellos que por su mayor gravedad y trascendencia merezcan su atención, y que en los

casos convenientes adelante las sumarias, con las declaraciones y careos de los reos hasta ponerlas en estado de claridad para pasarlas al tribunal correspondiente.

Arreglándome a esta resolución he formado una u otra sumaria dirigiendo a vuestra excelencia muy pocas, y pasando las demás a los tribunales correspondientes.

Me parece que lo mismo deberá hacer en lo sucesivo, y que enterada como lo está ya la junta por mí de los fundamentos en cuya virtud procedo, han cesado los que muy justamente tuvo para dudar. Solo me ocurre añadir que en los casos en que se trate de la ejecución de los bandos de buen gobierno, y de imponer a los contraventores las penas establecidas por los mismos bandos o alguna más leve, no hay para que molestar la atención de vuestra excelencia ni la de los tribunales ocupándoles inútilmente, a menos que los interesados no se conformen con mi providencia, que entonces podré pasar sus instancias con las diligencias a un tribunal de justicia como es la real sala del crimen, para que determine lo que corresponda.

En cuanto a los juegos prohibidos, yo mismo sorprendí uno, como lo hice presente a vuestra excelencia entonces, y fui acompañado de mi escribano, y auxiliado de la tropa que me pareció; arresté solamente a los vagos que aprehendí en el juego, contentándome con tomar el nombre a los demás, sin embargo de que el último bando ordena la prisión de todos los jugadores, porque esto me parece duro, expuesto a consecuencias desagradables, y aún contrario a las leyes; y formalizada la sumaria la pase a la real sala para su determinación. Al mismo tribunal pasé el conocimiento de otros dos juegos que por disposición mía aprehendió el caballero teniente de policía don Miguel Abad, procediendo a ello acompañado de escribano, y del auxilio correspondiente. Es decir, que si el reglamento me manda perseguir estos juegos, y autoriza a los caballeros tenientes, para que en casos muy raros, pero que quedan a su prudencia, puedan registrar las casas, ordenando

además que los cabos de policía celen las de juego y reuniones que haya, y les instruyan de todo cuanto observen digno de reparo, para que tomen las providencias que juzguen convenientes, avisándome de cualquiera arresto que hayan dispuesto con la causa que lo hubiere motivado; parece cosa cierta que debo proceder a la aprehensión de juegos prohibidos, bailes escandalosos, y cualesquiera otra reunión reprobada por las leyes, o bandos de buen gobierno; y que los referidos caballeros tenientes deben hacerlo igualmente en sus cuarteles respectivos, sin otra obligación que la de darme parto de lo que hayan ejecutado, poniendo a mi disposición los presos, y pasándome las primeras diligencias de la aprehensión, que son únicamente las que deberán formar. Persuádome que ni ellos ni yo necesitamos para nada que nuestra respectiva jurisdicción se extienda más, y que procediendo en estas materias, como hasta aquí, según dejo referido, observamos el reglamento y correspondemos a las intenciones de vuestra excelencia. Con todo es ya menester que vuestra excelencia tenga la bondad de declararlo así o como más fuere de su superior agrado para satisfacción de la junta que quiere alejar las más remotas sospechas, y aun hasta la posibilidad de ser calumniada en tiempo alguno de arbitrariedad. Asimismo será conveniente, que a fin de que las facultades de estos caballeros individuos queden bien expeditas, y sin obstáculos en su ejercicio, se prevenga a la plaza, que en todos los cuarteles deben darles el auxilio que pidan, y lo mismo las patrullas, y que esto mismo deberán hacer en su caso todas las justicias de México, intimando a los escribanos por medio de su colegio, que requeridos por cualquiera de dichos caballeros deben acompañarles y autorizar las diligencias a que fueron llamados.

Vuestra excelencia enterado de todo tendrá a bien resolver lo más acertado, que a mi cuidado queda cumplirlo, y hacerlo cumplir exactísimamente.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. México, 18 de noviembre de

1811.— Excelentísimo señor.— *Pedro de la Puente*.— Excelentísimo señor virrey don Francisco Xavier Venegas.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 3.*

Me parece bien que combinando vuestra señoría los artículos del reglamento de policía con el espíritu de él, y el interés público, continué pasando a la junta de seguridad y buen orden, y a la real sala del crimen, los asuntos, cuyo conocimiento les corresponda, dirigiéndome aquellos que por su mayor gravedad y trascendencia merezcan mi atención, así como el que en los casos convenientes adelante la sumaria con las declaraciones y careos de los reos hasta ponerla en estado de claridad para pasarla al tribunal correspondiente, y lo aviso a vuestra excelencia en contestación a su oficio de 30 del próximo pasado para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. México, 2 de octubre de 811.— *Venegas*.— Señor don Pedro de la Puente.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 4.*

Me he impuesto de cuanto vuestra señoría me expone en su oficio de 18 del corriente, con el que me acompaña el papel de las reflexiones hechas por la junta de policía, acerca de si reside o no jurisdicción en vuestra señoría y los caballeros tenientes, para proceder contra los que fuesen aprehendidos en los juegos prohibidos; y de conformidad con el dictamen de vuestra señoría he declarado que deben preceder a la aprehensión de estos; de los bailes escandalosos y cualquiera otra reunión prohibida por las leyes y bandos de buen gobierno, entendiéndose por lo respectivo a los caballeros tenientes, en el distrito de sus cuarteles, sin

otra obligación que la de dar parte a vuestra señoría de lo que hayan ejecutado, poniendo a su disposición los reos, y pasándole las primeras diligencias de la aprehensión, que son las únicas que deberán formar, observándose en lo demás lo que se ha practicado hasta aquí; en el concepto de que para que no encuentren obstáculo en el ejercicio de sus facultades, paso les ordenes oportunas al señor sargento mayor de la plaza, y colegio de escribanos a fin de que disponga aquel jefe que los cuarteles y patrullas les presten el auxilio que pidieren, y el rector intime a los individuos del expresado colegio acompañen a los caballeros tenientes y autoricen las diligencias que practicaren cuando fuesen llamados al intento; pudiendo también excusarse por vuestra señoría el recurrir a mí, o a los tribunales en los casos en que se trate de imponer a los contraventores del bando de buen gobierno las penas establecidas en él, u otras más leves, a menos que los interesados no se conformen con la providencia que vuestra señoría dicte; pues en tal evento podrá pasar las diligencias a la real sala del crimen. Todo lo cual participo a vuestra señoría para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. México, 23 de noviembre de 1811.—

*Venegas.*— Señor don Pedro de la Puente.— Es copia.— *Ayo.*

#### *Número 5.*

Sin embargo de que el reglamento habla con toda clase de personas, me pareció que los indios no deben pagar costas ni sufrir multas, ni otras penas pecuniarias; ya por lo que ordenan las leyes en la materia, como por su pobreza, e imbecilidad. Así lo hice presente al excelentísimo señor virrey con fecha 28 de septiembre último, y habiendo su excelencia oído al señor asesor de naturales tuvo a bien conformarse con su dictamen, reducido a que

las penas que se impongan a los indios por contravenir al reglamento sean personales, quedando a mi juicio la graduación del más o menos rigor con que deban corregirse sus excesos, atendidas sus circunstancias, y las de los contraventores.

Lo comunico a usted para su inteligencia y la de los caballeros tenientes, en el supuesto de que la regla que yo he adoptado desde los principios para proceder con dicha clase de gentes, es tratarlos siempre con alguna indulgencia, extendiéndome muy rara vez a lo sumo que permite el reglamento.

Dios guarde a usted muchos años. México, noviembre 11 de 1811.— *Pedro de la Puente*.— Señor diputado tesorero de policía.— Es copia.— *Ayo*.

El excelentísimo señor virrey se sirvió resolver a propuesta mía; que sin embargo de que el reglamento de policía de 17 de agosto último, habla con toda clase de personas, no se exijan costas, multas, ni se impongan penas pecuniarias a los indios que contravengan a él, y que únicamente se les castigue con penas personales proporcionadas a su imbecilidad y al exceso que cometan, atendidas todas las circunstancias, y sin exceder nunca de lo establecido en el mismo reglamento.

Lo comunico a usted para que inmediatamente lo publique por bando, y cuide de su puntual cumplimiento, haciendo que al momento se devuelvan a los referidos indios cualesquiera costas, multas, o penas pecuniarias que se les hubieren exigido, avisándome de haberlo ejecutado todo así para mi gobierno, y para ponerlo en noticia de su excelencia.

Dios guarde a usted muchos años. México, noviembre 13 de 1811.— Circular a los señores intendentes de justicia.— Es copia.— *Ayo*.

Sabe vuestra señoría que he convenido muy gustoso en satisfacer a los gobernadores de

indios de las parcialidades de Santiago y San Juan los gastos que según sus cuentas han hecho en la expedición de pasaportes; que además les he entregado el número de estos documentos que me han pedido, sin pensar en que paguen su costo, aunque está mandado así con respecto a todos los pueblos; que a pesar de que la instrucción y el reglamento de policía de 13 de febrero, y 17 de agosto de este año, comprenden a toda persona, los indios a propuesta mía han sido exceptuados de satisfacer costas, multas y otras penas pecuniarias, quedándoles el arbitrio de hacerlo si prefieren voluntariamente esta pena a la personal, en lo que se les concede una elección que no tiene otra alguna persona, fuera de que toda pena que se les imponga ha de ser proporcionada a su imbecilidad, y siempre muy inferior a la señalada en el reglamento; y cuando los referidos gobernadores han ocurrido a mi en solicitud de que ponga en libertad a cualesquiera indio contraventor a dicho reglamento, lo he mandado al punto.

Todavía quiero saber si los indios sufren alguna vejación por leve que sea, por causa de la policía, o si pueden mejorarse en beneficio suyo mis providencias; quisiera también asegurarme de que a las personas de esa calidad que vienen a traer víveres, u otros objetos, no se les recibe cosa alguna ni se les detiene o impide siempre que traigan sus pasaportes como lo traen ya todos ellos, y ruego a vuestra señoría que precedidas las noticias que estime me diga cuanto hubiere de cierto, y se le ofrezca.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. México, 27 de noviembre de 1811.—

*Pedro de la Puente.*— Señor asesor de naturales.— Es copia.— *Ayo.*

*Número 6.*

En contestación al oficio que con fecha 25 de noviembre me libró el señor superintendente

de policía don Pedro de la Puente, informe a su señoría como algunos individuos de esta parcialidad se quejaban sobre que en las casillas de policía rigurosamente les consternaban a que barrieran e hicieran toda limpieza, y del mismo modo en los vivaques, sin premio de su trabajo y por consiguiente con grave perjuicio de estos.

También incluí en el citado informe como los guardas de garita pensionaban a los conductores de víveres, con la parte que querían de los efectos que traían a esta capital, razón porque se querían retirar del comercio, con otras cosas que omito por no ser conducentes, ni tratarse de ellas en la notoriedad que en 19 del presente se me hizo saber que conteste el oficio de vuestra señoría en que me insertó copia de otro que en consecuencia del citado informe libró a vuestra señoría el mismo señor superintendente, preguntando si aun todavía siguen aquellos impuestos o hay quien se queje de sus dependientes.

Esta contestación la había suspendido el que habla por el mismo caso de que ya cesaron estos perjuicios por medio de las superiores órdenes del excelentísimo señor virrey, y por petición del mismo señor don Pedro de la Puente, pues solo consideraba hacerlo cuando reincidieran; pero da las gracias esta parcialidad por la caridad y celo con que mira a los individuos de ella el autor, y a vuestra señoría las repite por el cuidado con que le recuerda al que habla su descuido.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Real Tecpan de San Juan 20 de diciembre de 1811.— *Francisco Antonio Galicia*, gobernador.— Señor asesor del juzgado de naturales don Rafael de la Llave.— Es copia.— *Ayo*.

Ninguno de los dependientes de la policía que vigilan sobre este y damas ramos de esta capital, ha ofendido a nadie de los habitantes de esta parcialidad de Santiago, ni en el mismo particular he tenido yo, ni mi república queja alguna, lo que comunico a vuestra señoría cumpliendo con su orden y con lo pedido por el señor superintendente de policía don Pedro de la Puente.

Dios nuestro Señor guarde a vuestra señoría muchos años. Real Tecpan de Santiago y diciembre 21 de 1811.— *Cristóbal Rojas*, gobernador.— Señor oidor de esta real audiencia don Rafael de la Llave.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 8.*

Con esta fecha dirijo al caballero diputado de policía el oficio siguiente:

"He entendido que en algunos cuarteles o casillas de policía, obligan a los indios, y especialmente a los que tratan en carbón, aves y otros víveres, a barrer, limpiar los vasos inmundos, y hacer otras cosas semejantes contra su voluntad. Y no debiendo tolerarse una violencia tan escandalosa lo aviso a usted a fin de que lo comunique con toda la brevedad posible a los caballeros tenientes, y a los cabos de policía de las garitas, en inteligencia de que si contra mis esperanzas cualquiera de unos u otros cabos estrechare a ocuparse en tales cosas, o en cualquiera otra, que no ejecuten muy voluntariamente, a los indios ni a nadie, pero a estos especialmente, será preciso castigarle ejemplarmente. Y aunque el honor de los referidos cabos y su exactitud me aseguren el cumplimiento de esta disposición, a mayor abundamiento y para satisfacción de los mismos indios doy noticia de ella al señor asesor de naturales a fin de que pueda disponer que les conste y sepan que será oída toda queja que en este punto produjeren y justificaren."

Lo traslado a vuestra señoría para su debido conocimiento y por si tiene a bien participarlo a los gobernadores de las parcialidades de Santiago y San Juan para los fines expresados.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. México, 27 de noviembre de 1811.—

*Pedro de la Puente.*— Señor asesor de naturales.— Es copia.— *Ayo.*

*Número 9.*

Excelentísimo señor.— La junta de policía en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8 del capítulo 2 del reglamento en razón de que represente a vuestra excelencia lo que juzgue conveniente a cerca del estado del establecimiento y de las reformas o mejoras que pueda tener, acordó anoche que yo eleve a la superior consideración de vuestra excelencia los graves fundamentos que la obligan a proponer que se aumente el número de los caballeros tenientes hasta el de treinta y dos, en lugar de los dieciséis que se fijaron por el mismo reglamento.

Desde el principio conoció la junta esta necesidad, y con todo suspendió representarlo, hasta que la experiencia contra la cual nada puede decirse, la hiciese ver si era posible que sus actuales individuos trabajando día y noche, y prescindiendo de todas sus atenciones domésticas y particulares, correspondiesen como lo han jurado a las intenciones de vuestra excelencia desempeñando todos los encargos que puso a su cuidado, pero halla que no lo es. Aunque los padrones se están ya concluyendo, faltando poco más que ponerlos en limpio, deben los tenientes si han de hacer algo útil, conocer a todos los habitantes de sus respectivos cuarteles para distinguir a los que se introduzcan fraudulentamente; conocer también la conducta de cada uno para entresacar al delincuente

y al vago; perseguir con este conocimiento los juegos prohibidos y reuniones escandalosas, sospechosas, o reprobadas por las leyes y bandos de buen gobierno; celar y rondar en los mismos cuarteles, siendo cosa clara que no pueden hacerlo en dos a un tiempo; velar sobre la conducta de sus cabos que ofrece la misma dificultad; y en fin distribuir pasaportes y papeletas, en cuya operación consumen ahora la mayor parte del tiempo por ser tantas las personas que se mudan, y tal la frecuencia con que lo hacen, que varias en una sola semana han mudado de habitación cinco veces.

La junta pues, pensando que vuestra excelencia estará bien convencido de que todos sus individuos se han consagrado enteramente al servicio de la patria, y que por lo mismo no huye del trabajo, ni haría semejante solicitud, si pudiese pasar por otro punto, propone a vuestra excelencia con confianza, que nombre dieciséis tenientes más para que en cada cuartel haya el suyo, y que esto sea con la brevedad posible, no por el descanso de los actuales, sino por beneficio del vecindario, el cual ahora sufre necesariamente la molestia de no ser despachado cuando acude por pasaportes o papeletas, con la prontitud, y sin los perjuicios que ellos quisieran, *como lo merece un pueblo tan dócil.*

Yo también soy del mismo parecer; podrá decirse que hay verdadera policía, o vigilancia, cuando los tenientes tengan un conocimiento íntimo de todas las personas que les están encomendadas, y que por hablar así debe componer su familia. Sin esto ha de ver vuestra excelencia que es inútil todo el celo de los mismos tenientes, y que su trabajo sobre ser ímprobo e insoportable no alcanza a llenar las miras paternas del que los erigió por más que ellos se esmeren en conseguirlo. Y en tal caso el establecimiento sería perjudicial porque lo son en el orden político todas las obras imperfectas que se quedan a mitad del camino del objeto a que se dirigen. Tampoco dejo de considerar el *justo aprecio que debe hacerse de la gente pobre del pueblo*, que siendo la que comúnmente solicita mudar de

habitación a cada paso, es por consiguiente la que tiene que molestarse, esperando mucho tiempo para que se la pueda despachar. Todo esto consiste en el inmenso gentío que hay en México que no puede ser bien conocido y gobernado por solo dieciséis hombres. Vuestra excelencia sabe muy bien que en Cádiz que no tiene la tercera parte de vecindario había en tiempos pacíficas igual número de tenientes o comisarios, y que ninguno sobraba; así que no será mucho que en esta capital, y en circunstancias bien diferentes haya lo menos treinta y dos pues que fue distribuida en otros tantos cuarteles cuando todo estaba tranquilo.

Agrégase a esto una reflexión que hace fuerza. Vuestra excelencia puede ocuparme a mí, y a cualquiera otro empleado de día y de noche, que para eso nos mantiene el rey a sueldo para que le sirvamos; pero los caballeros tenientes no pueden sin gran menoscabo de sus intereses abandonar absolutamente el cuidado de sus familias, haciendas, casas y negociaciones, ni sería justo ni conveniente exigir tanto de ellos.

Por todas las consideraciones expresadas entiendo que vuestra excelencia podrá acceder a la solicitud de la junta nombrando desde luego otros dieciséis individuos escogidos como los actuales tenientes para que se encarguen de los cuarteles que estos dejen; pues bien han merecido esta elección con lo mucho que han trabajado hasta aquí; asignando a cada uno de los que sean nombrados su escribiente dotado con trescientos pesos anuales, en lo cual no se gravan los fondos de policía si se atiende a que ya cada teniente tenía dos aunque temporalmente, y que aún teniéndolos siempre necesitarían costear otros de su bolsillo, como lo están haciendo si hubiesen de continuar las cosas como ahora.

Vuestra excelencia sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. México, 22 de noviembre de

1811.— Excelentísimo señor.— *Pedro de la Puente*.— Excelentísimo señor virrey don Francisco Xavier Venegas.— Es copia.— *Ayo*.

NÚMERO 10.

Estado que manifiesta el número de habitantes que tiene México, como resulta de los pasados por los señores siguientes

Señores tenientes	Cuarteles	Hombres	Mujeres	Número	Hombres	Mujeres	Total	Alcaldes	Número	Total de hombres y mujeres
Don Ignacio García Sáenz.....	1	4611	6145	2	2806	3948	17510	Don Juan Rubin.....	1	10228
Don Pedro Jove.....	3	1543	2530	4	1672	1951	7696	Don Agustín Coronel.....	2	4881
Conde del Peñasco.....	5	4159	5471	6	3030	4054	16714	Don Jerónimo Arezanza.....	3	3454
Don Miguel Abad.....	7	2025	3114	8	1162	1026	7327	Don José Rosillo.....	4	3069
Don Francisco Escobosa.....	9	1820	2304	10	1740	2185	8049	Don José Terrada.....	5	8903
Don Agustín Pomposo..	11	4608	4248	12	1762	2147	12764	Don Luis Verdiguél.....	6	5584
Don Fernando Hermosa	13	1819	2627	14	4492	6526	15464	Don Salvador Andreu.....	7	2514
Don José de la Bárcena	15	1345	1945	16	1438	1923	6651	Don Rafael Morales.....	8	3926
Conde de la Presa	17	2795	3394	18	954	1060	8203	Don José Vicario.....	13	9732
Don Manuel del Cerro..	19	3414	3626	20	1488	1452	9980	Don Domingo Pesquera.....	14	6583
Don José Olloqui.....	21	1202	1801	22	1634	1931	6568	Don Antonio Terán.....	15	2774
Mariscal de Castilla.....	23	1327	2011	24	814	1493	5645	Don Rafael Ocaña.....	16	6195
Don Luis Madrid.....	25	2271	2634	26	2409	2914	10228	Don Ignacio Chavarría	19	2349
Don Joaquín Cortina....	27	380	355	28	1362	1527	3624	Don Juan Antonio Landa...	25	3692
Marqués de Santa Cruz.	29	1469	1931	30	1201	1681	6282	Don Joaquín Montes de Oca...	27	415
Don Francisco Iglesias	31	2904	3519	32	1423	2116	9962	Don José Torralva.....	28	1186
Gobernador de la		1604	1742				3382	<i>Suman los</i>		

parcialidad de Santiago. Gobernador de la de San Juan.....	6290	6507			12797	<i>padrones únicos recibido de los de barrio</i>	<i>que he alcaldes</i>	75495
Suma general con distinción de hombres y mujeres.....	45586	55904	29387	37934	168811			

Es el total de habitantes de México 168811 de ambos sexos: a saber 93838 mujeres y 74973 varones; consiguientemente el mayor número de aquellas es 18865.— México y diciembre 26 de 1811.— *Puente*.— Es copia.— *Ayo*.

#### Número 11.

Habiendo entendido con sumo disgusto que algunas justicias exigen dinero por expedir pasaportes, y también que en ciertas garitas de esta capital se ha introducido el torpe abuso de recibir los cabos alguna cosa de los que entran o salen al modo que antes lo recibían los guardas de la real hacienda encargo a usted que rectificando estas noticias con toda la exactitud que se requiere para tomar una seria providencia, me informe cuanto hubiere de cierto. A este fin considero muy conveniente tenga usted entendido y advierta a los seis caballeros tenientes encargados de recibir las gentes que diariamente se presentan, que pregunten a todos indefectiblemente sobre los dos puntos expresados, y que resultando que aquí, o en otra parte se les ha hecho alguna exacción, o se haya recibido lo que hayan dado aunque sea voluntariamente, me dirijan a la persona que lo asegure, sin despacharla, para que yo lo haga, después de haberla recibido su declaración en forma. Y como los efectos de esta medida no pueden alcanzar a los trajineros y demás personas que traigan pasaportes perpetuos porque no necesitan presentarse a nadie, tengo por indispensable que en cuanto a éstas que probablemente serán las que contribuyan, o den, usted y los insinuados caballeros tenientes se acerquen a las respectivas garitas, que les están asignadas, y pregunten a los

transeúntes, sin que lo perciban los cabos, los guardas ni nadie.

Convencido como lo estoy, de la pureza y exactitud de usted y de los mismos caballeros tenientes desmentiría este firme concepto ocupándome en hacer reflexiones sobre una materia en que se interesa su opinión y la mía.

Dios guarde a usted muchos años. México y octubre 31 de 1811.— *Pedro de la Puente*.— Señor diputado tesorero de policía.— Es copia.— *Ayo*.

#### *Número 12.*

He llegado a entender que los cabos de policía de algunos cuarteles han procedido con escandalosas arbitrariedades, dando ellos mismos por libres a algunos presos, y es muy verosímil que estos infelices hayan comprado su libertad.

Como quiera que sea, conviene que usted haga entender a todos los cabos, incluso también los de las garitas, que si concedieren soltura a algún preso, sin orden de los caballeros tenientes respectivos, o sin la mía, o si recibieren intereses o cosa alguna la más leve de los presos, transeúntes o vecinos con quienes hayan procedido o procedan en el concepto de dependientes de policía, la providencia más suave que pueden esperar de mi es el de ser destinados al real servicio en un regimiento, sin admitir disculpa, ni pretexto, cual podrían alegar, diciendo que la contribución ha sido voluntaria, o que se han arreglado a la costumbre observada por los guardas de la real hacienda; pues no por eso dejará de ser un abuso que yo no puedo tolerar.

Conozco bien las apreciables circunstancias de la mayor parte de dichos cabos, quienes no deberán sentir que se haga esta prevención general motivada por uno u otro que la ha ocasionado; y antes bien quedarán convencidos de la justa consideración que me

merecen por su buena conducta la cual resalta más comparada con la de alguno que los ha imitado.

Dios guarde etcétera. México, 19 de noviembre de 1811.— *Pedro de la Puente*.—  
Señor diputado de policía.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 13.*

Estado que manifiesta el numero de personas que en calidad de reos se han remitido por el señor superintendente, tenientes y cabos de policía a la cárcel de corte a disposición de la real sala, desde el 13 de septiembre último en que por este superior tribunal se me encomendó el despacho de las causas de dichos reos hasta el 24 del que rige en que se hizo visita general.

Numero de reos destinados al servicio de su majestad.....	321
Destinados a la marina.....	105
Al servicio de la cárcel.....	18
Al servicio de la obra de la zanja.....	128
A la casa de recogidas.....	4
Hombres y mujeres al hospital para su curación.....	42
Mujeres destinadas al servicio de las cocinas.....	78
Al hospicio de pobres.....	4
Reos que han quedado a disposición de la junta de seguridad.....	2
Ídem a disposición del señor provisor.....	1
Ídem que se han pasado a las cárceles de acordada y pública.....	4
Hombres y mujeres en libertad a servir y a depósitos.....	316

Reos, cuyas causas quedan pendientes.....	1
Total	1 024

México, 24 de diciembre de 1811.— *Mariano Ureña*.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 14.*

Estado que manifiesta el número de personas que en calidad de reos ha dejado en esta real cárcel de corte a disposición de la real junta de seguridad y buen orden el señor superintendente de policía desde el 13 de septiembre último hasta hoy 28 de diciembre.

Número de reos destinados a la apertura de la zanja.....	162
Ídem al servicio de su majestad.....	26
Ídem a la marina.....	6
Pasados al hospital.....	1
Multados por dicho señor superintendente.....	18
Pendientes.....	6
Puestos en libertad y apercibidos.....	134
Total	363

Puestos en libertad por dicho señor superintendente que no se pasaron a la Junta.....	18
---	----

De los multados que constan asentados, va ríos por no tener no pagaron, y cumplieron sus condenas en la cárcel, y todos se hallan puestos ya en libertad. México, diciembre 24 de 811.— *José Andrade*.— Es copia.— *Ayo*.

## Número 15.

*Don Diego Ayo, escribano de su majestad y secretario de la superintendencia general de policía de esa capital y reino de Nueva España.*

Certifico que según los libros de asiento de esta superintendencia han sido presos desde el día 26 de agosto en que se instaló hasta el de la fecha 1631 personas quo han sido destinadas como sigue.

Por su excelencia.....	15
Desertores dirigidos a sus jefes.....	36
Personas absueltas por su señoría.....	183
Multadas estando presas; y ya resuelto por su señoría, y junta, y sala.....	28
Puestas a disposición de la real sala del crimen.....	1024
Ídem a la junta de seguridad.....	345
	1631

NOTA. Han sido multadas por su señoría veinte personas sin estar presas, y la mayor parte no han pagado las que se les impusieron.

En cuyo concepto aparece que por parte de la policía no hay reo pendiente alguno. Y para los efectos conducentes doy esta por mandado del señor superintendente en México a 24 de diciembre do 1811.— *Diego Ayo.*— Es copia.— *Ayo.*

## Número 16.

He llegado a entender que todos los días entran en México muchos hombres que con el nombre de correos traen cartas cerradas para particulares. Desde hoy deberán los cabos de

policía recoger dichas cartas, vengan o no franqueadas, y cualesquiera que sea el sujeto a quien se dirijan remitiéndolas con sus pasaportes a usted y a los señores caballeros tenientes, o a mi, según el tiempo que sus portadores se propongan permanecer en México. Y no habrá en esto otra excepción que las de las cartas que vengan dirigidas al excelentísimo señor virrey, en inteligencia de que aunque el sobrescrito lo manifieste, si cupiere alguna sospecha deberá ir el portador de las cartas acompañado de un soldado hasta palacio, para que no sea detenido, y sepamos por este la certeza del objeto de su viaje.

Si alguno de los correos expresare tener mucha urgencia de entregar las cartas que traiga, le dirigirán dichos cabos con ellas, su pasaporte y un soldado a usted, a dichos caballeros tenientes, o a mi, según corresponda; y les recordará usted a los mismos cabos que desde el 15 de este mes no ha de ser creída esa urgencia en cuanto a las personas que vengan de esta provincia o la de Puebla si no se expresa en sus pasaportes, y vienen extendidos conforme a la circular de 23 de septiembre próximo pasado, la cual ha de regir desde dicho día para con las gentes que procedan de estas dos provincias como lo previne con fecha de 26.

Dios guarde a usted muchos años. México y octubre 4 de 1811.— *Pedro de la Puente*.— Señor diputado tesorero de policía.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 17.*

En oficio separado encargo a usted que prevenga a los cabos de policía de las garitas, que cuando los sujetos que con el nombre de correos traen cartas cerradas para particulares se presenten a entrar, se les recojan, vengan o no franqueadas, y cualesquiera que sea la persona a quien se dirijan, exceptuando solas las del excelentísimo señor virrey, y eso con

ciertas precauciones y que las remitan con sus pasaportes a usted, a los seis caballeros tenientes nombrados para examinarlos, o a mi, según la garita por donde entren los sujetos, y el tiempo que se propongan permanecer en México.

El ilustrado celo de usted y el de dichos caballeros tenientes comprenderá que el objeto de esta disposición es el que siempre que haya algún motivo para sospechar de la conducta de las personas a quienes vengán dirigidas esas cartas, se las intime que las abran, y advirtiéndoles si contienen alguna cosa perjudicial, procedan según lo que resulte, a lo demás que corresponda.

Lo tendrá usted entendido para su gobierno y cuidará de comunicarlo para el suyo a dichos caballeros tenientes con la puntualidad que conviene y le caracteriza.

Dios guarde a usted muchos años. México, octubre 4 de 1811.— *Pedro de la Puente*.— Señor diputado tesorero de la policía.— Es copia.— *Ayo*.

#### *Número 18.*

Por los dos oficios que con fecha de 4 de octubre último dirigí a usted dispuse, precedida aprobación del excelentísimo señor virrey, que a excepción de las cartas que vengán para su excelencia todas las demás cerradas que suelen traer varias personas llamadas correos sin serlo, se presenten a usted mismo y a los seis caballeros tenientes nombrados para recibir las gentes que vienen de México, según la garita por donde entren; y teniendo presente lo mandado en la real orden de 20 de agosto de 1777, en cuanto a las cartas de los reos, encargué a ustedes que cuando tengan algún motivo justo para sospechar que dichas cartas cerradas contienen cosa perjudicial á la tranquilidad pública, soliciten a las personas para quienes vienen dirigidas, y hagan que estas mismas las abran a su presencia para reconocer

después su contenido, con respecto únicamente a la referida tranquilidad pública, procediendo a lo demás que corresponda según lo que resulte, todo con arreglo a aquella soberana resolución.

Acabo de entender que en el modo de ejecutar esta providencia se causan graves perjuicios a la real renta de correos contraviniendo al bando publicado sobre la materia en 10 de diciembre 1771, y especialmente por su artículo 10 por el que se impone la multa de un peso por cada carta cerrada que se halle a conductores particulares, a menos que estén selladas por los oficios de este ramo. Para combinar el interés de la misma renta con el público que resulta de la debida vigilancia, he determinado con igual aprobación, que recibidas por ustedes las tales cartas, y no habiendo fundado motivo para reconocerlas, las entreguen al momento a sus portadores, si traen sello del correo, y que no trayéndole, las dirijan inmediatamente al señor administrador para que pueda tomar sus providencias, ejecutando lo mismo con las que se considere preciso reconocer; después de reconocidas, si les falta esa circunstancia en el caso de que no haya justa razón para algún procedimiento, que habiéndola me las pasaran ustedes y no olvidaré los intereses de la renta.

Con el propio objeto se hace preciso cuidar que no salga carta alguna de México cerrada que no lleve el sello referido, haciendo que esta y sus conductores, se presenten a ustedes, que procederán con ellos lo mismo que con los que vienen de afuera. Y de estas reglas tan inviolables no se exceptuaran otros pliegos que los que dirija el excelentísimo señor virrey, o vengan dirigidas a su excelencia.

Lo expreso a usted para su inteligencia, y a fin de que lo comunique según corresponda a su puntual cumplimiento.

Dios guarde a usted muchos años. México, 23 de noviembre de 1811.— *Pedro de la*

*Puente.*— Señor diputado tesorero de policía.— Es copia.— *Ayo.*

*Número 19.*

Por el bando publicado en noviembre de 1802 se renovaron los del mismo mes del año de 1797, y de julio de 1800 relativos al pueril entretenimiento de volar papalotes, para evitar las desgracias que frecuentemente se experimentaban. Estas se repiten como sucedió días pasados en el callejón de Bilbao, que volando tras de su papalote un muchacho se estrelló y no será extraño que sucedan otras todavía mas frecuentes.

Está prohibido que los papalotes se echen con navaja, y también que se vuelen en las azoteas, plazas y calles de esta capital, permitiendo únicamente el uso de esta frívola diversión, fuera de poblado, a competente distancia de las últimas casas, bajo la multa de cincuenta pesos por la primera vez, ciento por la segunda y destierro por la tercera, en inteligencia de que las penas pecuniarias recaigan sobre los padres, tutores y demás encargados de la educación de sus hijos y jóvenes que no pueden por si satisfacerlas; y además de esto previenen las leyes que los artesanos en días de labor no se ocupen en juegos aun permitidos, a las horas del día que deben emplear en el trabajo.

Nosotros somos ejecutores según el reglamento de los bandos de buen gobierno, y de las leyes mismas. En este concepto lo comunicará usted a los caballeros tenientes para que celen en sus cuarteles respectivos se observen puntualmente los insinuados bandos, arrojando a mi disposición a las personas que no puedan pagar dicha multa para imponerles una pena personal equivalente, como también a los que en día de labor vuelen papalotes, aunque sea fuera de poblado, para proceder contra ellos como corresponde con los que disipan el tiempo en juegos por lícitos que sean, especialmente si fueren vagos

como lo indica semejante ocupación. Lo advierto así porque se entretienen continuamente en ella muchos individuos a propósito para llevar un fusil; y cuando se trate de muchachos o jóvenes de corta edad, deberá entenderse el procedimiento con las personas de quienes dependen, según el citado bando del año de 802, procurando en todo caso aplicar los primeros a un ejercicio honesto, y corregir el descuido de los segundos con alguna demostración pecuniaria proporcionada a sus circunstancias.

Las multas que por esta u otra razón se exijan deben aumentar los fondos de policía y ser entregadas por consiguiente a usted.

Por último convendrá comunicarlo asimismo a los cabos de las garitas, para que teniéndolo entendido procedan a su cumplimiento en los sitios inmediatos a ellas, conduciéndose con la actividad y prudencia que se requiere.

Dios guarde a usted muchos años. México, 25 de octubre de 1811.— *Pedro de la Puente*.— Señor diputado tesorero de policía.— Es copia.— *Ayo*.

#### *Número 20.*

Habiendo enterado al excelentísimo señor virrey del oficio que dirigí a usted con fecha 25 de octubre último en cuanto al uso de papalotes, añadiendo lo conveniente que sería prohibir que se vuelen de noche encendidos, como se ha experimentado, sobre todo lo cual velarían con el celo que les es propio los caballeros tenientes de policía, me contesta su excelencia con fecha de hoy lo que sigue.

"El señor corregidor de esta capital dispuso la fijación de los rotulones relativos a papalotes con acuerdo mío anterior a las ordenes que vuestra señoría comunicó a los caballeros tenientes sobre este punto; y habiendo merecido igualmente mi aprobación las

disposiciones que vuestra señoría ha tomado con arreglo a los contraventores que no pueden satisfacer la pena pecuniaria señalada y las prevenciones hechas con el objeto de corregir el abuso de volarlos de noche, lo aviso a vuestra señoría en contestación a su oficio de 9 del corriente para su inteligencia."

Lo comunico a usted para que trasladándolo a los caballeros tenientes, lo tengan entendido y les sirva de gobierno.

Dios guarde a usted muchos años. México 13 de noviembre de 1811.— *Pedro de la Puente*.— Señor diputado tesorero de policía.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 21.*

Excelentísimo señor.— En la última junta de policía se leyó el papel adjunto del caballero teniente doctor don Agustín Pomposo Fernández, que trata de extinguir la embriaguez, y se acordó imprimirlo y dirigirlo a vuestra excelencia. Sabiendo yo que en el real acuerdo se examinaba un bando sobre la misma materia, no me apresuré a ocupar la atención de vuestra excelencia suponiendo que sería ocioso querer decir cosas nuevas, cuando me parecía que en un expediente tan antiguo y tan instruido como lo es el formado en el asunto, se habrían tocado todas las especies oportunas.

Pero no es justo que la junta quede privada por mi de los efectos que pueda producir su buen celo; y siendo una de mis obligaciones manifestar a vuestra excelencia la opinión pública en todo cuanto tenga trascendencia con la tranquilidad común, considero haber llegado este caso con respecto al bando insinuado que al fin se publicó en 27 del corriente. El ha sido mal recibido generalmente según mis observaciones. No lo extraño de las gentes que frecuentaban las casas donde se venden bebidas con la franqueza que ahora se les prohíbe;; tampoco de las personas empleadas en estas mismas casas, y en el comercio y

negociaciones consiguientes, como son varios mercaderes, y dueños de magueyes, pues al cabo se opone a sus respectivos intereses; pero las reflexiones que he oído a muchos sujetos imparciales bien morigerados y sensatos, me hacen tomar en consideración este negocio del modo que lo permite mi situación actual.

Cosa es muy santa y nadie lo pondrá en duda, el desarraigar la embriaguez, vicio ciertamente el más torpe y abominable, porque degrada a los hombres hasta la clase de bestias, o de máquinas. Y este parece deberá ser el objeto de las providencias que se aumenten a las que se tomaron ya por las leyes, y por los bandos de buen gobierno, especialmente por el 5 de junio del año último. Siento tener que decir que las que ahora se añaden no alcanzarán a extinguirle, y que además de esto, unas son muy difíciles de ejecutar; otras nunca vistas en pueblo alguno por civilizado que esté, y todas poco conformes a los principios liberales admitidos generalmente en estas materias.

Con esto digo, que el artículo 2 por el cual se ordena que todos los consumidores acudan con sus vasijas, y traigan la bebida a sus respectivas casas, ofrecerá en su ejecución suma dificultad, en un país, cuya mayor parte de habitantes, o a lo menos mucha, no solo no tiene esas casas y vasijas, pero ni vestido, pues andan desnudos; que el artículo 1 en que se prohíbe beber en tales casas, o a cuarenta varas de distancia, a personas de todos estados y clases en poca o mucha cantidad, priva a los soldados, artesanos, y otros varios que se desayunan, como ellos dicen, tomando la mañana, de beberse una copa, o un vaso de aguardiente, vino o cualquiera otro licor, marchándose luego; providencia en verdad, muy rígida que nunca vi en parte alguna, y que no se a qué conduce cuando todo podría conciliarse con hacer que se detuvieran poco, y con no permitir que a esta clase de gentes en tales casos, se vendieran cantidades excesivas; que el fijar el numero de vinaterías, y no poderlas establecer sin una licencia y excluir de poderla obtener a quien no afiance el

principal de mil quinientos pesos como se dispone en los artículos 3, 4 y 6, es contra la justa libertad que debe haber en todo genero de lícito comercio. No alcanzo qué perjuicios resultarán de que haya muchas casas dedicadas a este tráfico, ni que deba necesitarse otra licencia que la que todo hombre tiene de ocuparse honestamente, y tampoco comprendo la necesidad de hacer una excepción de la ley general en este ramo para prohibir que comercie en él quien no es poseedor de cierto caudal, mayormente cuando si en caso de contravenir a las leyes de buen gobierno no pudiere pagar penas pecuniarias las hay personales, y se ven establecidas en el artículo 12. Si se creyó que habiendo menos vinaterías, habrá menos número de bebedores, tenemos en contrario la experiencia que nos enseña que el hombre naturalmente desea, busca y solicita con ahínco y con porfía lo que se escasea, y aún lo que se prohíbe. La licencia da precisamente ocasión, cuando no a preferencias arbitrarias, porque de esto cuidará el señor corregidor, a quejas justas o injustas de que no hay necesidad en estos tiempos, en un asunto en que no debería haberlas; y sobre todo serán siempre fundadas las de aquellos vinateros, a quienes habiendo cumplido con todo lo prevenido en el bando, se les mande según el artículo seis que cierren sus casas y muden de ejercicio, cuando no podían esperar que se prohibiese el que tenían. En suma, el bando ejecutado con toda exactitud, que no lo será, no ha de hacer que deje de embriagarse el que tiene este vicio. Es verdad que la ocasión facilita, pero también lo es que la dificultad aumenta y aviva los deseos; y cuando se logre que las gentes en vez de embriagarse en sitios públicos donde nada se puede fraguar que no se sepa y que no se vea, lo ejecuten en los secretos escondrijos de una accesoria u otro paraje remoto del centro de la población, y de las observaciones de la justicia, nada se habrá adelantado con respecto a lo que importa en las circunstancias presentes. La disposición general de que nadie beba, por decirlo así sino en su casa, es nueva en todo el mundo, y coarta demasiado la virtud justa de todos los

ciudadanos. Las trabas que además de esto se ponen recaen como todas, sobre el consumidor, y no debe tolerarse en cosa de abastos. El gobierno en estas materias cuidando que nada se pueda vender perjudicial a la salud pública, y que a ninguno se engañe en el peso o medida de lo que se vende, desempeña en mi concepto, lo más esencial de sus obligaciones; y si además como en el caso presente convienen algunas reglas de buen orden relativas por ejemplo al día y horas en que ha de venderse las bebidas, a las disposición de las casas o tiendas donde se vendan, y a los términos que han de guardarse en todos estos puntos, establézcalas en buena hora, pero observada con exactitud, parece que no hay motivo justo de impedir este trafico a cualesquiera que las observe. Excediendo de esto y poniendo nuevos preceptos, se causan nuevos delitos o excesos de los contraventores; lo cual sirve únicamente para estancar, y encarecer los generes de libre comercio, y para hacer la fortuna de los delatores, o de los comisarios, o esbirros, que en estos casos se procuran fácilmente un patrimonio seguro y pingüe a poca costa y a expensas de los pobres, en cuyos haberes libran su subsistencia. Lo confieso, señor excelentísimo, tengo mucha experiencia de lo que es la policía reglamentaria; entendí en el primer ensayo que se hizo en España de la libertad de abastos, y quedé convencido para siempre de que todos los gobiernos pueden exonerarse de un cuidado tan penoso, sin más que en facilitarla en todos sus casos y en cuanto fuere posible. Tras esto vienen necesariamente la abundancia y la baratura, procuradas por el interés individual de todos los vendedores y comerciantes.

Esto mismo diría aunque se tratase de un pueblo de otras costumbres; juzgue ahora vuestra excelencia si lo diré hablando de un país donde tan arraigada está la embriaguez que se quiere extinguir. No se puede lograr por medio de las penas, pues cuando estas se repiten con frecuencia por ser muchos los delincuentes, pierden casi todo su efecto y no sirven de ejemplo.

Por esta razón aunque el vicio de la embriaguez ha sido castigado siempre, lo vemos en la misma altura que si fuere tolerado y permitido. Así que para exterminarles es necesario subir a su verdadera causa y destruirla en su origen. Este sería el remedio radical de todas sus tristes consecuencias y honraría indeciblemente al gobierno, cuanto le honra más precaver los delitos que castigarlos. Ignoro lo que se haya hecho hasta ahora para poder conseguirlo. Oigo decir que el expediente formado sobre el asunto cuenta cincuenta años de antigüedad.

Como quiera que sea, para mi es cierto que este mal y todos cuantos principalmente afligen y destrozan hoy este reino, nacen de la educación, en cuyo punto, hablando de cosas más trascendentales que la embriaguez, bien puede asegurarse que no son poco culpados los mismos europeos que inspirando insensiblemente a sus hijos la ociosidad, el lujo, la lujuria y la vanidad, sin embargo de que su objeto no sea ese, los hacen tan nulos y corrompidos como lo hemos visto. Y se quejan luego de que sean lo que deben ser, y de que siendo los más viciosos, sean también sus mayores y más encarnizados enemigos.

Volviendo a la embriaguez tampoco dudo que tiene el mismo origen, y que como dice Fernández, es imposible evitar sus estragos mientras no se mude la educación pública, y mientras se vean los niños mamando en las tabernas y pulquerías el vicio de que están poseídos sus padres que los llevan allí; ni esta educación se mejora con hacer como se pretende por el bando que el que se embriaga ahora en público lo ejecute en su casa, o la de otro; el mismo ejemplo dará a su familia, y esta por consiguiente contraerá los mismos vicios. Yo no se si en las circunstancias presentes podrá el gobierno ocuparse en arreglar la educación pública; ahora o cuando pueda pensar en ello, se necesitaría un plan muy meditado cuyos efectos no serían conocidos en mucho tiempo; pero de todos modos entretanto que pueda contarse con ellos parecía que corrigiendo y castigando según las

leyes los delitos, o excesos notables que lo exigen, y observando en este punto las reglas antiguas de buen gobierno, no hay para que dar otra dirección que esta a las nuevas, porque no es tiempo y todas las cosas tienen su sazón.

Para el caso de que vuestra excelencia piense en ese plan, serían muy oportunas las luces del señor corregidor tan celoso como experimentado; lo serían especialmente las del real acuerdo; y además hay en México cuerpos muy ilustrados y muy amantes de su patria, que conocen el país y las costumbres como se requiere para hablar con fundamento en tales materias. A mi me falta todo esto, y únicamente diré que en la grande obra de la educación pública, corresponde que tengan la mayor parte los ayuntamientos o representantes de los pueblos de cuya felicidad se trata. Este no es oficio de la justicia, la cual envuelta en una multitud de negocios no hace poco si persigue y castiga les delitos, y mal pudiera atender al por menor de un ramo paternal. Padres del pueblo son por su instituto los regidores, título glorioso, con que justamente deberán ser honrados si desando de ocuparse en la policía reglamentaria suplen lo que falta en la educación privada de ciertas gentes, que en este reino es mucho; si dividiendo el pueblo en barrios, o como mejor parezca, auxilian la gente pobre y escasa de ilustración, siguiendo en todas las operaciones a los padres, y a los hijos, velando sobre su educación cristiana y moral, sobre su civilización en los primeros años, sobre su pronta aplicación a un destino o ejercicio honesto, y sobre la subordinación de los aprendices y oficiales a sus respectivos maestros. Entonces si que verá vuestra excelencia desarraigado el vicio de la embriaguez y otros malos hábitos que desde la infancia se notan en los artesanos y gente pobre *o plebeya*, como dice el bando, y entonces tampoco habrá vagancia, lujuria, robos y otros excesos, que después de hacer a los hombres muy perjudiciales para el estado y para si mismos, los arrastra muchas veces a un suplicio. La humanidad siempre será frágil, que esta es su condición miserable, pero se remediaría en

gran parte el desorden, ya que la perfección no sea posible. Otra cosa necesaria también para el caso de plantificar la educación pública, sería el establecer para dichas gentes alguna diversión en que se recreasen los días festivos, proporcionándola a sus conocimientos y a su clase, cuyo punto tampoco es ocupación ajena de los ayuntamientos y de sus individuos. Al presente no se conoce otra que el teatro, el cual además de servir poco para los fines a que debe dirigirse, no es ni será a propósito nunca para divertir y facilitar a las gentes de que voy hablando, un justo y preciso desahogo. Tienen ahora, que no debieran, el de concurrir a una taberna o a una pulquería; pero si ya se les prohíbe, que se establezca antes el género de diversión que se substituya y que se les acostumbre a él, para que puedan recibir con menos disgusto una providencia que les priva de sus placeres buenos o malos, sin proporcionarles otro alguno. Y lo contrario será muy violento y muy expuesto a que ellos busquen otro modo de divertirse más dañoso a la sociedad y a las familias.

Conozco que insensiblemente me he desviado del objeto principal de este oficio, como quiera que todas mis proposiciones tendrán alguna conexión con el fin que me propuse de manifestar a vuestra excelencia la opinión pública, y sus motivos y la necesidad de las medidas que habrá que tomar si se ha de extinguir la embriaguez. Cualquiera otro más versado que yo en las costumbres e inclinaciones de la gente pobre de este país prestará a vuestra excelencia conocimientos y observaciones que no deben esperarse de mí. Con todo, me contentaré con que mis ideas sirvan para excitar los de quien discurra mejor; y a lo menos me quedará la satisfacción de haber cumplido con mi obligación en este caso, en beneficio de los habitantes de este pueblo, a los que tengo ya muchos motivos para apreciar.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. México y septiembre 30 de 1811.—

Excelentísimo señor.— *Pedro de la Puente*.— Excelentísimo señor virrey don Francisco Xavier Venegas.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 22.*

Excelentísimo señor.— En la junta de policía última se acordó entre otras cosas hacer presente a vuestra excelencia la necesidad de prohibir que en los días de ejecución de justicia, procesiones, y otros actos igualmente solemnes y públicos, concurren coches o caballos a todos los puntos que forman la carrera de estas funciones, y a las bocas calles inmediatas, o que den vista a ellos. Siempre debió estar prohibida semejante concurrencia, aunque no fuese sino por la uniformidad, buen orden, y comodidad del público que debe haber en tales funciones; pero ahora mayormente parece justo y preciso el prohibirla, cuando ya se ha experimentado por dos veces en corto tiempo, que en los dos últimos días de ajusticiados estuvo el pueblo expuesto a muchas desgracias, sin otra ocasión que el abuso de los tales coches y caballos.

Guiada la junta de este modo de pensar, y deseando cumplir su deber propone a vuestra excelencia en el papel adjunto el bando que en su concepto convendría publicar sobre la materia. Vuestra excelencia sin embargo resolverá como siempre lo más acertado.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. México, 1 de septiembre de 1811.—

Excelentísimo señor.— *Pedro de la Puente*.— Excelentísimo señor virrey don Francisco Xavier Venegas.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 23.*

Excelentísimo señor.— Por haber entendido que en las garitas de entrada de esta capital, se

exigen a los transeúntes que vienen a proveer su mercado alguna parte de lo que traen, me pareció de mi obligación poner en claro este asunto, y al efecto pasé al caballero diputado de policía el oficio de que es copia la adjunta.

Por su contestación y la de los seis caballeros tenientes encargados de recibir las gentes que llegan a México, verá vuestra excelencia que los cabos de policía de las mismas garitas no exigen ni reciben cosa alguna; pero que lo hacen los guardas de la real hacienda por un abuso antiguo y escandaloso, según aseguran el mismo diputado y el caballero teniente don Joaquín de la Cortina. Agrégase a esto que el gobernador de la parcialidad de San Juan informándome en 27 del corriente sobre varios puntos dice entre otras cosas lo que sigue.

"Los que introducían leña, hortaliza, y otros efectos a este modo ya se excusan, porque los gariteros les han impuesto el que sea zacate, cebollas, coles, panocha, miel u otra cualesquiera cosa de las que introducen se les ha de dar de aquellos porque pasen." Por último yo mismo vi el año pasado en algunas garitas esta contribución de todos los transeúntes.— Semejantes estafas y otras que igualmente se cometen con los proveedores de víveres como lo demostraré a vuestra excelencia antes de mucho tiempo, retraen a los vendedores e influyen algo más que los protestos que se alegan en la carestía de los comestibles. Por lo que a mi toca, aunque no tengo hasta ahora fundamentos para dudar de la probidad de los cabos, les he intimado por el oficio de que acompaño también copia, que la pena más leve que se les impondrá así a los de las garitas, como a los de las casillas, ha de ser la de servir en un regimiento por el tiempo de ordenanza, pareciéndome que así es conforme al espíritu del reglamento según se lee en el artículo 10, capítulo 6 de él, y a los principios conocidos de la justicia, que no permiten disimulo alguno con los que se

nombran ministros suyos. Por la misma razón convendrá que vuestra excelencia por medio de un bando o providencia que se imprima y fije en las garitas haga entender a los dependientes de la real hacienda que serán severamente castigados y a lo menos separados de sus destinos, si recibieren cosa alguna de los transeúntes por pequeña que sea y aún cuando se diga que se da voluntariamente. Vuestra excelencia sin embargo resolverá como siempre lo más acertado y lo más justo.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. México, 30 de noviembre de 1811.— Excelentísimo señor.— *Pedro de la Puente*.— Excelentísimo señor virrey don Francisco Xavier Venegas.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 24.*

Excelentísimo señor.— Habiendo observado esta junta de policía los frecuentes avisos en que se anuncia al público en esta capital el extravío de los niños y muchachos de corta edad, se ha acercado a indagar la causa de semejantes sucesos; y prescindiendo del descuido de muchas personas que tienen como abandonada su familia, resulta que varias veces son sorprendidos, o más bien robados dichos niños por sujetos que de esta infame acción reportan un interés, exigiendo de los padres el premio del hallazgo que suponen haber hecho, y de los alimentos y cuidado de los mismos niños.

Para poner en esto el debido remedio propone la junta a vuestra excelencia que se publique un bando, mandando bajo graves penas que toda persona que encontrase tales niños esté obligada a manifestarlo ante la diputación dentro de veinticuatro horas precisas, expresando la casa y calle donde vive, su nombre, las señas del niño extraviado, y el lugar y la hora donde halló, a fin de que sus padres, tutores o personas encargadas de él, sepan en

cualquiera ocurrencia semejante que ha de acudir a la misma diputación, donde se le dará una razón fija de su paradero.

Es verosímil que este ilustre cuerpo se preste gustoso a hacer este servicio a la humanidad sin permitir que por ello se reciba interés alguno, ni se detenga ni se moleste de otro modo a los que se presenten a dar razón de los niños extraviados, o a los que vayan a tomar la que estos hayan dado. Mas si hubiere algún reparo que no alcanzo, y no le tengo en ofrecerme a que esa especie de manifestación se haga en esta superintendencia, y a cuidar que se ejecute puntualmente cualquiera resolución que vuestra excelencia se digne tomar en el asunto.

Dios guarde etcétera. México, 7 de diciembre de 1811.— Excelentísimo señor.— *Pedro de la Puente*.— Excelentísimo señor virrey don Francisco Xavier Venegas.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 25.*

Cuenta de lo colectado de los suscriptores para el establecimiento de policía y seguridad pública desde 19 de agosto hasta 30 de noviembre de 1811, de las multas exigidas a los contraventores del reglamento de la materia por el señor superintendente, caballeros tenientes y justicias de fuera, y de los gastos causados en el expresado tiempo, y son.

*A saber*

*Colectado y producido de multas.*

Por 52703 pesos 4 reales 6 gs. Con que han contribuido los suscriptores a esta policía..... 52703. 4. 6

Por 271 pesos 2 reales 9 gs. A que han ascendido las multas

impuestas por señor superintendente a varios individuos.....	271. 2. 9
Por 54 pesos 2 reales 8 gs. A que han ascendido las impuestas por el caballero teniente don Ignacio García Saenz.....	54. 2 8
Por 24 pesos que en los mismos términos se han introducido en esta tesorería por el caballero teniente don Miguel María Abad.....	24. 0. 0
Por 16 pesos en las mismas circunstancias por el caballero teniente don José Ruiz de la Bárcena.....	16. 0. 0
Por 16 pesos 2 reales 6 gs. Que en iguales términos han introducido en esta tesorería los justicias y gobernadores de fuera.....	61. 2. 6
<i>Suma</i>	53130. 4. 6

*Gastos de casillas.*

Por 7169 pesos 6 reales pagados por los sueldos de los cabos de las 32 casillas y escribientes de los 16 caballeros tenientes desde su establecimiento hasta la fecha.....	7169. 6. 0
Por 3679 pesos pagados por el costo y gastos en las expresadas 32 casillas en dicho tiempo.....	3579. 0. 0

*Gastos de garitas*

Por 1609 pesos 3reales 6 gs. Pagados por los sueldos de los cabos de las garitas en todo el citado tiempo.....	1609. 3. 6
Por 501 pesos 5 reales pagados por el costo de cepos y gastos menores en las mismas.....	501. 5. 0

*Sueldos y gastos de la superintendencia.*

Por 1759 pesos 1 real 3 gs. Por los sueldos de escribientes y porteros

de esta oficina, gastos erogados en ella desde su creación hasta el día,  
y arrendamiento de la mencionada oficina..... 1759. 1. 2

*Gastos extraordinarios de policía.*

Por 4887 pesos 6 reales pagados por el costo de 212 sables para  
casillas y garitas; grabado de armas del excelentísimo señor virrey  
para los pasaportes, impresión de estos, papeletas demudadas,  
cuadernos para padrones, circulares y fletes de pasaportes para fuera.. 4887. 6 0

*Sueldos y gastos de esta tesorería.*

Por 119 pesos 7 reales 3 gs. Pagados por los sueldos de escribientes y  
portero desde su establecimiento hasta el día..... 119. 7. 3

Por 109 pesos 7 reales costo de papel y demás menesteres de la  
misma oficina en el expresado tiempo..... 109. 7. 0

*Parcialidad de San Juan.*

Por 185 pesos 6 reales pagados por los gastos causados en escribiente  
y demás por este gobernador..... 185. 6. 0

Asciende el gasto total de sueldos y gastos de este establecimiento, a.. 20022. 2. 0

*Resumen.*

Colectado de los suscriptores y multas..... 53130. 4. 5

Gastado como se demuestra..... 20022. 2. 0

Existencia en el día de hoy..... 33108. 2. 5

México y noviembre 30 de 1811.— *José Juan de Fagoaga.*— Es copia.— Ayo.

*Número 26.*

Desde el establecimiento de la nueva policía hasta el día de hoy, no ha ocurrido competencia alguna entre vuestra señoría, la real sala del crimen, y la junta de seguridad, antes bien se ha hecho por todos el servicio con la mejor armonía, auxiliándose recíprocamente con el buen suceso que manifiestan los estados de los reos puestos por vuestra señoría a disposición de aquellos tribunales que por separado acompaño a vuestra señoría con esta misma fecha; lo que de acuerdo de ella comunico a vuestra señoría en contestación a su oficio de 29 de noviembre último.

Dios guarde etcétera. México, 29 de diciembre de 1811.— *Miguel Bataller*.— Señor oidor superintendente de policía don Pedro de la Puente.— Es copia.— *Ayo*.

En 7 de octubre último quedé encargado interinamente de este tribunal por ausencia del señor juez propietario don Antonio Columna, y en este tiempo no ha habido cosa alguna que altere la buena correspondencia con el de vuestra señoría como superintendente de policía, pues en dos hechos que han ocurrido entre los dependientes de uno y otro juzgado nos hemos oficiado en términos armoniosos y de buena política; y es cuanto tengo que decir a vuestra señoría en contestación a la pregunta que me hace por su oficio de 1º del corriente.

Dios guarde etcétera. México y real tribunal de la Acordada 3 de diciembre de 1811.— *Juan José Flores Alatorre*.— Señor don Pedro de la Puente.— Es copia.— *Ayo*.

Aspirando vuestra señoría a extender sus beneficios hacia los indios, después de las providencias que con ese objeto ha tomado usted acuerda en su oficio de 27 del que acaba, quiere saber si dichas providencias pueden mejorarse, si sufren alguna incomodidad por causa de la policía; y siendo ese conocimiento propio de los gobernadores de las

parcialidades, a quienes se quejan inmediatamente los perjudicados, he resuelto se les pase copia del citado oficio para su satisfacción y que pueden exponer las vejaciones que resientan.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. México, 28 de noviembre de 1811.—  
Juzgado general de naturales.— *Rafael de la Llave*.— Señor juez de policía don Pedro de la  
Puente.— Es copia.— *Ayo*.

La buena armonía que hasta ahora se ha observado entre los dependientes de la policía, y la tropa que se emplea en ella, no ha dado lugar que por parte de vuestra señoría como superintendente de aquella, por la de los jefes de los cuerpos, ni por la mía como sargento mayor de la plaza se haya suscitado competencia ni disgusto alguno, pues estoy persuadido que todos de buena fe procuramos cooperar al mejor servicio del rey y cumplimiento del instituto de aquella, corrigiendo mutuamente los defectos y faltas que hasta ahora se han advertido en los individuos de una y otra parte con solo el correspondiente aviso, sin necesidad de quejas, ni de representaciones, cuyo sistema, de acuerdo con vuestra señoría he seguido hasta ahora desde el establecimiento de este ramo; y desde luego por mi parte estoy conforme en seguir lo mismo en lo sucesivo, pareciéndome el medio más adaptable para que el servicio se haga con la paz y unión que todos deseamos; que es cuanto puedo decir a vuestra señoría en contestación a su oficio de hoy.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. México, 29 de noviembre de 1811.—  
*Juan de Noriega*.— Señor superintendente de policía.— Es copia.— *Ayo*.

Si hubiese de contestar a vuestra señoría su oficio de 30 del último noviembre con las vivas expresiones que exige su materia, después de decir mucho siempre quedaría corto. Contentareme pues con significar sencillamente la verdad porque esto no necesita que la

adorne la elocuencia. Todo el que conozca el carácter de vuestra señoría confesará ingenuamente que no es corrompible ni propenso a cuestionar fuera de lo justo, deduciendo por forzosa consecuencia la armonía que media entre los que tienen el honor como yo de tratar con vuestra señoría. Bajo tan seguro concepto, no hemos hecho otra cosa los de mi cuerpo, que cooperar a sus rectas y juiciosas intenciones, con que notoriamente desempeña, y corresponder de rigurosa justicia a ellas, en cuanto nos es posible. Semejante unión es sólida y apoyada en sanos principios, por lo que si hubiere algún temerario que piense sacar complacencia en perturbaciones, desde luego palpará frustrada tan negra idea.— Por separado recibí otro oficio de vuestra señoría de igual fecha a que contestaré luego que mis capitanes me ministren las noticias conducentes.

Dios etcétera. México, diciembre 2 de 1811.— *El marqués de San Miguel de Aguayo*.— Señor superintendente de policía don Pedro de la Puente.— Es copia.— *Ayo*.

No he percibido entre los individuos del segundo batallón de mi mando el menor motivo de sentimiento o queja hacia vuestra señoría y por el contrario cuantos han tenido motivo de ver y tratar a vuestra señoría se han manifestado reconocidos a la urbanidad y política con que los ha tratado. Y por lo que a mi toca nada tengo que decir, porque a vuestra señoría le consta muy bien la completa armonía que hemos mantenido y espero en Dios mantengamos prescindiendo como debemos de toda etiqueta, para que así sea nuestro servicio más útil al rey, y a la patria, cuyo espíritu he reconocido en vuestra señoría con mucha complacencia y satisfacción mía, y procuraré imitar en la parte que me corresponda.

Dios etcétera. México, 1º de diciembre de 1811.— *El conde de Basoco*.— Señor don Pedro de la Puente.— Es copia.— *Ayo*.

En la grave indisposición que ha afligido a mi comandante el señor conde de Casa

de Heras Soto ha tenido la bondad el excelentísimo señor virrey de conferirme el mando accidental del tercer batallón de patriotas distinguidos, y con esta ocasión he recibido los oficios de vuestra señoría de este día contraídos el uno a renovar los testimonios que tiene vuestra señoría bien afirmados de la concordia de sus sentimientos patrióticos con el cuerpo que tengo la honra de mandar; y el otro pidiéndome razón del aumento de fuerza que ha adquirido el batallón en virtud de las listas que vuestra señoría le ha dirigido.

Para dar a este con verdadera exactitud el debido cumplimiento mando extender el oficio de vuestra señoría en la orden general del cuerpo de mañana, y cuando los respectivos capitanes y encargados de compañías me entreguen la razón que vuestra señoría solicita se la trasladaré inmediatamente, contestando entretanto a su oficio primero, que el tercer batallón ha recibido constantemente de vuestra señoría los más fuertes convencimientos de su inalterable adhesión a este honrado cuerpo; y de su firme correspondencia puede vuestra señoría estar bien seguro a pesar de las torcidas intenciones de los malos.

Dios etcétera. México, 30 de noviembre de 1811.— *Francisco de Echavarri*.— Señor don Pedro de la Puente.— Es copia.— *Ayo*.

Por contestación del oficio de vuestra señoría de 30 del próximo anterior puedo asegurarle que no he tenido que apeteer de su parte en las varias contestaciones que han mediado relativas al aumento de fuerza de este escuadren patriótico de mi mando, pues aunque le he pedido que se me asignen por su mano individuos del alistamiento con el fin de hacer un mayor servicio al estado, he conocido que aunque vuestra señoría estaba animado de los mismos buenos deseos, no le ha sido posible el poderme complacer con la extensión que siempre ha tenido la bondad de manifestarme por falta de la gente o de las

acciones necesarias para el efecto.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. México, 2 de diciembre de 1811.— *El conde de Casa de Agreda*.— Señor don Pedro de la Puente.— Es copia.— Ayo.

*Número 27.*

*Don Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente Corregidor de esta Nobilísima Ciudad y su provincia, presidente de la junta de policía y superintendente de propios y arbitrios.*

Por cuanto el incesante desvelo del superior gobierno ha dictado en distintos tiempos diversas providencias para precaver los desgraciados sucesos que anualmente origina la frívola diversión del papalote, y últimamente por bando de 29 de noviembre de 1802 rectificó esto mismo el excelentísimo señor don Félix Berenguer de Marquina prohibiendo el volarlos, no solo en las azoteas, sino en las plazas y calles de esta capital, bajo la multa de cincuenta pesos por la primera vez, de ciento por la segunda, y de destierro por la tercera; en inteligencia de que las penas pecuniarias recaerían sobre los padres, tutores, y demás encargados de la educación de los jóvenes que no pudiesen por si satisfacerla; permitiendo únicamente el uso de esta diversión fuera de poblado, a competente distancia de las últimas casas.

Por esto, y advertirse la trasgresión de providencia tan importante, a pesar de mis desvelos sobre su cumplimiento, y que antes bien no cesan de experimentarse funestos ejemplares; he dispuesto, con acuerdo y orden del excelentísimo señor virrey don Francisco Xavier Venegas se recuerde esta tan interesante prohibición fijándose rotulones que la expresen; bajo el concepto de que a los que no tuvieren facultades por si, o por los que los gobiernan para sufrir la pena pecuniaria, se les aplicará, según su clase, la que en justicia

corresponda; todo lo cual se llevará a debido efecto, sin distinción de personas, con el rigor que exige la causa pública, y sin la menor remisión ni disimulo. México, octubre 26 de 1811.— *Ramón Gutiérrez del Mazo*.— Por mandado de su señoría.— *Francisco Xavier Benítez*.

*Número 28.*

*Con arreglo a las ordenes que me ha comunicado el excelentísimo señor virrey remito a usted la lista adjunta para que solicite los individuos contenidos en ella, y haga que se alistén desde luego en el servicio de la compañía de su mando, manifestándoles que si no se presentan a ello puntualmente y lo ejecutan dentro del termino preciso de dos días, tendré que destinarlos a servir en un regimiento de tropa viva por el tiempo de ordenanza, según lo resuelto por su excelencia, bien que no lo espero de la lealtad y acendrado patriotismo que supongo en dichos sujetos. Excuso el excitar el de usted en este caso por que me es muy conocido, y me contraigo a pedirle que me avise de las resultas para dar cuenta al señor excelentísimo.*

Dios guarde a usted muchos años. México, 2 de octubre de 1811.— *Pedro de la Puente*.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 29.*

Excelentísimo señor.— Llegamos a este santuario sin novedad alguna; remito a su excelencia la medalla de oro, con cuatro medidas de N. S., cuatro horitas, una imagen de raso, y lo mismo a los señores, todos los papelitos van rotulados para sus dueños; remito ese papel de un doctor americano fiel, determiné el que don Ángel se fuera pronto porque

peligra acá; yo no me voy todavía por precisar mi detención para observar algunos movimientos interesantes a nuestra empresa; he sabido van a salir todas las tropas que hay en México a dar el ataque a esa villa; pero no hay cuidado porque todos son reclutas pobres que no saben el ejercicio; el ánimo es atacarla por cuatro puntos. Todos los de la ciudad están reventando de oprimidos, quieren irse conmigo muchos; *pero se lo estorba el no poder conseguir pasaporte*. Se ha echado un bando para que todo hombre de edad de doce a cincuenta años se presente para patriota, pena de la vida el que no lo hiciere.

Las causas de los religiosos se están siguiendo a gran prisa para ahorcarlos; quien sabe en que pararán.

Los europeos están algo incómodos con el virrey, todas las fuerzas de acá están muy débiles.

Entraron a esta villa los americanos y se llevaron la cabeza que estaba puesta acá.— Las medidas que van una para vuestra excelencia y otra para la señora; otra para don Ramón, y otra para don Rafael; lo mismo las horitas.

Deseo a vuestra excelencia todas las felicidades y mande a su capellán.— J. M. B.— Es copia de su original a que me remito.— *Julián Roldan*.— Es copia.— *Ayo*.

#### *Número 30.*

Don Diego de Ayo etcétera.— Certifico que todos los días entran en esta capital de cinco a siete mil personas con pasaportes perpetuos según consta de las listas que diariamente de las garitas se remiten a esta superintendencia, a que me refiero. Y para los efectos conducentes por mandado del señor superintendente, doy la presente en México a 24 de diciembre de 1811.— Es copia.— *Ayo*.

*Número 31.*

Hecho cargo con el mayor respeto del oficio que vuestra señoría con fecha de 25 del presente me libra, en que me ordena le noticie con exactitud los precios que tenían las semillas y demás víveres en próximo pasado agosto, y los que tengan en el presente. En obsequio de mi puntual obediencia tome la conducente información secreta de los individuos que comercian en ello y por noticia de estos puedo decir a vuestra señoría con verdad en cuanto a las semillas que en el... vieron a los precios que van sentados en la adj... el presente se hallan a los que se refieren en ella...

De la propia suerte he informádome que la ca... toda ave comestible, es porque dicen los conductores... más de los riesgos a que se exponen por la insurrección como ya han saqueado o rescatado en las inmediaciones de esta capital las que había, las pocas que adquieren, compran sobre caro, y para redimir su costo y el de su tránsito las encarecen más.

De todas vituallas abastecen a esta capital varios pueblos de mi gobierno, y aunque encuentro variación en los acostumbrados, hallo que están escasas por la falta de bastimentos de los indios hortelanos; de modo que se han reducido a servir para adquirir con más puntualidad el sustento de sus familias, olvidándose de beneficiar sus plantas.

Y como para dar el debido lleno a los preceptos de vuestra señoría ha sido necesario el instrirme de los motivos que hay para que muchos hijos de esta parcialidad se excusen ya de comerciar en frutas, ni otros víveres que antes conducían, ha venido el que habla en conocimiento de que los que comercian en semillas, prescinden de ello, respecto a que los pudientes de esta corte, comprando por mayor a los dueños ya no las encuentran ellos y si las hay a precios muy subidos, de modo que no les ofrece cuenta. Los que introducían leña,

hortaliza y otros efectos, ya se excusan porque los gariteros les han impuesto el que sea zacate, cebollas, panocha, miel, u otra cualesquiera cosa de las que introducen, se les ha de dar de aquello por que pasen. Los celadores de la plaza les perjudican y multan respecto de que como ignorantes suelen descargar sus efectos en la banqueta para acomodarse después, y por el instante que lo hacen les multan en cuatro reales o más, con el grave sentimiento de que aún no valen por lo regular, sus vendimias la citada multa, de que resulta su desabrimiento. Otros que tratan en carbón, pollos, gallinas y demás no quieren venir porque en... olicía rigurosamente los consternan a que bar... la limpieza de vasos y demás, sin penetrar el per.... se los eroga con no estar a sus horas donde com... han de vender los efectos con que abastecen a esta....

Sobre que no ha querido este gobierno formar queja al excelentísimo señor virrey porque no se entienda pasión a sus hijos, pero si lo informo a vuestra señoría como que es el principal motivo porque todo se esta escaseando y subiendo de precio.

Es cuanto puedo informar a vuestra señoría en el particular. Real juzgado del Tecpan de San Juan, noviembre 27 de 1811.— *Francisco Antonio Galicia*, gobernador.— Señor superintendente de policía don Pedro de la Puente.— Es copia.— *Ayo*.

Precios a que se hallaban las semillas en el próximo agosto.

Trigo	16 pesos por carga.
Maíz	8 pesos 4 reales
Frijol	16
Alverjón	12
Haba	8
Frijol gordo	15

Precios a que se hallan en el presente noviembre.

Trigo	16
Maíz	6
Frijol	10
Alverjón	7
Haba	7
Frijol gordo	8

Lo mismo a que se compraron en la semana anterior en la provincia de Chalco.— Es copia.— Ayo.

### NÚMERO 32.

*Estado del día de la existencia de maíces para el abasto de México.*

<i>Entraron</i>		<i>Se vendieron</i>			<i>Quedan existentes</i>			
Alhóndigas	Del posito Fanegas	De particulares	Calidad	Precio	Del posito	De particulares	Posito	Particular
Principal....		36	Bueno	28	9		8633	1847
San Antonio Abad.....			Bueno	28	2		277	64
Tezontle.....			Bueno	28	2		268	1031
Sumas.....		36			13		9178	3212
Total.....					13		12390	

Alhóndiga mayor diciembre 19 de 1811.— En 20 vende el posito a 3 pesos 4 reales fanega.— *José Berruecos*.

Los particulares venden tres días que son, lunes, martes y miércoles a 6 pesos 4 reales y el posito, jueves, viernes, sábado y domingo a 7 pesos según disposición del señor corregidor. México, diciembre 20 de 1811.— Es copia.— *Ayo*.

La edición del tomo IV de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Carlos Cruzado Campos  
Raquel Güereca Durán  
Eric Adrián Nava Jacal  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602